

transición

El paso de la juventud a la vida adulta

*Su guía a los servicios y la información
que pueden hacer la transición un éxito
para jóvenes con discapacidades*

*Dónde, por qué, cuando y cómo
sacar lo mejor de los años
entre 14 y 22*





Las leyes federales establecen que todo estudiante con discapacidad mayor de 14 años tiene el derecho de recibir asistencia para trasladarse del contexto escolar al mundo laboral.

“La discapacidad es parte natural de la experiencia humana y de ninguna manera disminuye el derecho del individuo a participar en la sociedad, o contribuir a la misma”, escribió el Congreso de los Estados Unidos de América al promulgar esta legislación.

En el Centro de Abogacía, trabajamos para promover la dignidad, igualdad y autodeterminación, así como para expresar la opinión de los individuos con discapacidades. La planificación de la transición procura brindar a los individuos con discapacidades el apoyo y servicios que precisan para materializar sus sueños. Como es el caso de toda buena intención, en ocasiones la realidad se queda corta. Por cuanto la transición es tan crítica para el futuro del estudiante, al conocer sus derechos se pueden evitar años de tiempo perdido.

Más que nada, el conocimiento de la ley y albergar las más altas expectativas por los derechos que ésta confiere nos impulsa a todos a lograr más de lo que nunca imaginamos.

El presente manual está diseñado para proporcionarle las nociones elementales acerca de los derechos de los estudiantes con discapacidades, así como las obligaciones del sistema de educación especial conforme a la ley. Si, después de leerlo, tiene otras preguntas, llame gratis al Centro de Abogacía para Personas con Discapacidades al teléfono 1-800-342-0823. Nuestra misión consiste en garantizar que todos los individuos con discapacidades de la Florida cuenten con la educación gratuita y apropiada que les pertenece por derecho. Y creemos que no hay tiempo que perder.

Atentamente,

*Centro de Abogacía para
Individuos con Discapacidades*

Para estudiantes con discapacidades y sus familiares, amigos, maestros de educación general, maestros de educación especial, consejeros escolares, consejeros de rehabilitación vocacional y coordinadores de la transición.

INDICE

Carta Del Director	1
¿Qué Es La Transición?	4
El Porqué De La Planificación	5
¿Por Qué Tantos Planes? ¿En Qué Consisten? ¿Quién Los Tiene?	6
¿Cuándo Comenzar La Planificación	8
¿Qué Deben Abarcar Los Planes?	9
¿Cómo Se Planifica La Transición?	11
¿Para Qué Más Sirve El Plan?	12
¿Quién Planifica La Transición?	13
¿Cuál Es El Papel De Los Familiares En El Proceso De Planificación?	14
¿Qué Ocurre Cuando Un Estudiante con discapacidades Cumple Los 18 Años?	16
¿Cuánto Tiempo Pueden Permanecer En El Colegio Los Estudiantes con discapacidades?	17
¿Cuándo Y Cómo Van Al Trabajo Los Estudiantes con discapacidades?	18
¿Quién Califica Para Los Servicios De Rehabilitación Vocacional?	19
¿Cuándo Debe Un Joven Solicitar Los Servicios De Rehabilitación Vocacional?	20
¿Los Servicios Están A La Disposición De Todos Los Candidatos?	21
¿Cuál Es La Función De La División De Rehabilitación Vocacional De La Florida? ..	22
¿Acaso La Rehabilitación Vocacional Contribuye A Construir Una Carrera O A Conseguir Un Empleo?	23
¿Existe Alguna Manera De Mejorar La Labor De Rehabilitación Vocacional?	24
¿Qué Más, Además De Trabajar, Debería Planificar Alguien Que Atraviesa Transición?-	Por Una Fase De 25
¿En Qué Consiste La Tecnología Asistencial Y Quien La Paga?	26
La Transición De La Escuela Al Trabajo	28
Glosario	31
Recursos Para La Transición	33
Reconocimientos	36



Todo niño, con o sin discapacidad, tiene derechos, necesidades, aptitudes y sueños. En el caso de los estudiantes con discapacidades, la clave de una transición fluida hacia la vida adulta radica en reconocer las posibilidades que son únicas de sus dotes y objetivos. La transición, que suele producirse entre los 14 y 22 años, puede ser más ventajosa si el estudiante tiene acceso a todos los respaldos y servicios que le permitan vivir con la mayor plenitud e independencia posible.

Según la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Ley de Rehabilitación, los estudiantes con discapacidades tienen derecho a una asistencia considerable para sacar el mayor provecho de su período de transición. Sin embargo, no siempre cuentan con los servicios a los que están facultados. Ello puede deberse a la mala comprensión de las leyes y reglamentos, o porque los proveedores no tienen tiempo o dinero, o porque el equipo de transición estudiantil carece de un líder enérgico, informado y decidido.

Si usted es un joven en camino a la vida adulta, o es su padre, maestro o amigo, el presente manual está diseñado para ayudarlo a conocer los servicios de los que dispone y la forma de lograr el acceso a estos.



Si usted es un joven en camino a la vida adulta, o es su padre, maestro o amigo, el presente manual está diseñado para ayudarlo...

La Transición comienza con un plan



Todos y cada uno de los involucrados deben coordinar las actividades del proceso. El estudiante y su familia, educadores, proveedores de servicios y amigos efectúan la planificación y convienen en los aportes que cada uno hará, así como la manera en que trabajarán conjuntamente.

Las actividades deben diseñarse para producir un resultado. El joven y su equipo seleccionan los objetivos para la vida adulta, por lo que las actividades y los servicios del plan están destinados a alcanzar estos objetivos, trátese de empleo, educación superior, capacitación o arreglos para vivir que le confieran al estudiante la máxima independencia.

La transición deberá promover el traslado de la escuela a las actividades posteriores a ésta.

El resultado deseado puede comprender cualquier número de objetivos, tales como educación superior, capacitación, empleo integrado, empleo respaldado, educación continua y para adultos, servicios para adultos, vida independiente y participación en la comunidad.

Dicho resultado deberá basarse en las necesidades individuales del estudiante, así como en sus preferencias e intereses.

Las actividades del proceso pueden comprender instrucción, servicios relacionados, experiencias en la comunidad, el desarrollo de los objetivos de empleo y otros objetivos posteriores a la escuela y de la vida adulta, evaluación vocacional funcional y, cuando se requiera, la adquisición de destrezas en la rutina diaria.

Una transición bien administrada brinda a los adultos jóvenes la oportunidad de contar con la mayor independencia posible, así como con la plena competencia, disfrute y dominio de la vida.

Para que un plan de transición funcione, se requiere aunar los esfuerzos de todos los involucrados: el estudiante, sus familiares y amigos, los educadores y los profesionales de los organismos gubernamentales y privados.

Con este equipo en marcha, el estudiante en transición tendrá más posibilidades de adulto y mayor oportunidad de alcanzar el éxito. Los años de transición pueden ser un momento en la preparación para la vida adulta, así como para efectuar los arreglos de vida que funcionen y se alineen con los servicios y la tecnología que aportan independencia y competencia.

Las leyes y reglamentos federales estipulan que algunos individuos con discapacidades (aquellos que están contemplados en la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades, IDEA) cuenten con asistencia en su período de transición. Otras personas con discapacidades (los que ampara la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, no así IDEA) tienen derecho a los servicios de transición si lo solicitan. Mucho puede lograrse al hacerlo.

A continuación se destacan algunos de los objetivos y servicios que deben considerarse durante la transición:

- rehabilitación vocacional
- asesoramiento vocacional
- capacitación
- educación superior
- carrera, negocio o profesión
- empleo integrado (junto a colegas no con discapacidades)
- empleo respaldado
- empleo independiente
- educación continua y para adultos
- servicios para adultos
- tecnología asistencial
- vida independiente

participación en la comunidad (experiencias tales como: ir a la iglesia, tomar el transporte público, utilizar los servicios de bibliotecas).

Todo funciona mejor si se planifica. Además, es la ley.

La ley federal estipula que cada uno de los estudiantes en educación especial cuenta con su Plan de Educación Individual (IEP, según sus siglas en inglés) y, en el umbral de la edad adulta, dispongan asimismo de planes de transición. Todo estudiante con discapacidades tiene derecho a tener un plan si así lo solicita.

A veces los jóvenes con discapacidades que están amparados por la Ley de Rehabilitación, pero no por la ley IDEA, no aprovechan toda la planificación que los colegios, padres y funcionarios gubernamentales pueden ofrecerle. No obstante, mucho se logra si se explotan todas las posibilidades. La planificación creadora puede abrir la puerta a la tecnología asistencial, los servicios adicionales o la asesoría especializada que le brindarían al estudiante mucho más independencia y capacidad personal en su vida de adulto.

El IEP detalla el tipo de educación a la que aspira el estudiante, junto con los servicios de respaldo que se requieren para lograrla. Los planes posteriores, tanto de transición como vocacionales, abordan los objetivos y necesidades para la vida adulta.

¿Por qué planificar?

Para sacar mayor provecho de la vida. Existen muchas ideas, servicios y tecnologías para los individuos con discapacidades, y la planificación los pone al alcance de su mano.

El planear de forma creativa puede abrir las puertas de acceso a la tecnología asistencial, a servicios adicionales o a recibir consejería de aquellos que son expertos



Cuántos planes existen?

- ¿Cuáles son?

- ¿Quién los tiene?

Se han creado básicamente cuatro planes bajo ley federal para amparar los jóvenes con discapacidades contra la discriminación en educación y en el empleo.

El Plan de Educación Individual o IEP según sus siglas en inglés, se trata de un plan detallado y evolutivo para educar al estudiante con discapacidades.

La ley IDEA dispone que todos los estudiantes amparados por esta ley, esto es: los que reciben educación especial, cuentan con un IEP redactado por equipos conformados por diversos integrantes de acuerdo a las necesidades de cada estudiante. Los IEP se actualizan al menos cada año.

Los estudiantes amparados por la ley IDEA y que deben tener su IEP se encuentran en las edades comprendidas entre los 3 y 22 años, son evaluados por profesionales en la materia y un equipo multidisciplinario define su calificación con base en una o más de 13 categorías específicas de discapacidad. Las categorías comprenden autismo, sordera, sordera-ceguera, problemas de audición, retardo mental, discapacidades múltiples, discapacidades ortopédicas, otros impedimentos de salud, trastornos emocionales de gravedad, discapacidades específicas del aprendizaje, discapacidades del habla o lenguaje, trauma cerebral y discapacidades visuales.

Igualmente, los estudiantes amparados por la ley IDEA también califican para la asistencia conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, aunque durante los años escolares, los requisitos de la ley IDEA son más definidos. Con miras a que el niño reciba los servicios que necesita, la ley IDEA establece un proceso específico y concreto. Este proceso garantiza que se tomarán las medidas apropiadas para darle al menor un acceso igualitario a la educación.

2. Plan 504

Los estudiantes con discapacidades que no están amparados por la ley IDEA, es decir: los estudiantes que requieren de acomodaciones en la educación, pero que no precisan modificar sus programas de estudio, cuentan con un plan semejante al IEP. Se trata de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, mejor conocida como el "Plan 504".

El Plan 504, al igual que el IEP, define los pasos que deben tomarse para brindarle al joven oportunidades iguales de educación. El mismo describe el tipo de educación al que tiene derecho, así como los servicios y la tecnología que la posibilitan.

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación ampara a aquellas personas con un impedimento físico o mental que le limitan considerablemente una de las actividades diarias definidas por la ley como fundamentales: caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender, escribir, leer, realizar operaciones matemáticas, trabajar, cuidar de sí mismos o ejecutar tareas manuales; pero que no requieren todos los servicios de educación especial y afines establecidos en IDEA.

El Plan 504 puede y debe manejarse tan esmerada y cabalmente como lo dispone la ley con respecto al IEP. El estudiante con discapacidad, sus padres y cualquier asesor tienen el derecho a insistir en un proceso integral, así como a todos los servicios y beneficios necesarios para los cuales califica el estudiante.

4. Plan Individual de Empleo (ó IPE según sus siglas en inglés)

Es probable que el estudiante que asiste al colegio con un IEP o un Plan 504 tenga un nuevo tipo de programa: Plan Individual de Empleo (ó IPE según sus siglas en inglés).

Se trata de un proyecto pormenorizado para que la persona que utiliza los servicios de la División de Rehabilitación Vocacional (DVR) o la División de Servicios para Invidentes (DBS) del Estado de la Florida consiga un empleo exitoso.

El estudiante que califica para la rehabilitación vocacional tiene derecho a un IPE elaborado por la DVR o la DBS antes de culminar sus estudios. En ausencia del plan, el estudiante no puede tener acceso a los servicios de DVR o DBS. Se trata de un mapa para alcanzar su objetivo de empleo deseado y apropiado en su vida de adulto.

La ley IDEA establece que los estudiantes amparados por la misma cuentan con otro plan a medida que se aproximan al final de la adolescencia. En el Estado de la Florida, esto se denomina Plan de Educación Individual de Transición, o TIEP según sus siglas en inglés. Puede ser un plan aparte o conformar una sección del IEP.

La ley no exige que aquellos estudiantes que cuentan con el Plan 504 dispongan de planes de transición aparte, pero tienen derecho a ello como parte de su Plan 504.

Preguntas frecuentes en cuanto al Plan 504:

1. ¿Qué es el Plan 504?
Un niño con discapacidad que no necesite educación especial bajo IDEA puede ser elegible bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.
2. ¿Quién es elegible para un Plan 504?
El niño debe tener una discapacidad física o mental que limite sustancialmente una de las actividades más importantes de la vida, así como caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender, leer, escribir, dificultades en las matemáticas, trabajar, cuidarse así mismo y dificultades con actividades manuales



¿Cuándo debe comenzar la planificación?

temprano.



La planificación en la educación del niño debe comenzar cuando éste ingresa a la escuela o se le detecta una discapacidad.

A medida que el niño crece, la transición adquiere importancia en los preparativos para la mejor educación posible, trabajo, arreglos de vivienda, servicios y tecnología asistencial.

La planificación de la transición debe iniciarse a la edad de 14 años, aunque lo ideal es que comience lo más pronto posible.

Los estudiantes amparados por la ley IDEA deben empezar a planificar la transición a la edad de 14 años, con al menos un enunciado en el plan de educación, el IEP, acerca de los respaldos y servicios que necesitarán durante sus años de educación secundaria.

A la edad de 16 años, los estudiantes amparados por la ley IDEA deben contar con un plan de servicios de transición que satisfaga todas sus necesidades en su aproximación a la edad adulta.

Los estudiantes que no están amparados por la ley IDEA, pero que están amparados por la Sección 504 y otras partes de la Ley de Rehabilitación tienen derecho a un Plan 504, que en ocasiones se elabora hacia los últimos años de la educación secundaria.

Pero el último año de la escuela secundaria ya resulta muy tarde para emprender la planificación.

Los estudiantes con discapacidades tienen derecho, conforme a IDEA y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, a un acceso igualitario a las ventajas de la educación. El mismo puede exigir una extensa planificación y previsión por parte de los estudiantes, sus familiares, escuelas y todos los organismos y organizaciones correspondientes. Algunos estudiantes requerirán de tecnología (dispositivos para aumentar la comunicación, audífonos, subtítulos y decodificadores de televisión,

videotexto, lectores, textos grabados, material en Braille, material con letra de imprenta grande, sillas de ruedas y otras formas de tecnología universal y auxiliar). Hace falta tiempo para encontrar la tecnología, adaptarla a las necesidades del estudiante, obtener financiamiento al respecto, adquirirla y entrenar al estudiante en su utilización.

Los estudiantes con discapacidades precisan de maestros que entiendan la manera en que aprenden, cuánto pueden aprender (a menudo mucho más de lo que los maestros se imaginan), de qué manera pueden probar lo que han aprendido y cómo pueden utilizar este aprendizaje en su vida de adultos. Mientras más pronto el equipo de transición comprenda las necesidades del estudiante, mayores posibilidades habrá de que se satisfagan. Esto lleva tiempo, paciencia y persistencia.

Aun cuando la ley dispone que los estudiantes amparados por la ley IDEA inicien su planificación para la transición a los 14 años, a más tardar, y todos los jóvenes con discapacidades tienen el derecho de comenzarla a esa edad, es probable que no se planifique oportunamente a menos que alguien insista en ello.

En la toma de decisiones para la vida posterior a la escuela, uno de los primeros obstáculos para los estudiantes con discapacidades es que los declaren aptos para los servicios de rehabilitación vocacional.

¿Cuándo debe comenzar la planificación?

Ahora mismo.

¿Qué deben cubrir los planes?

La educación y todos los respaldos y servicios que el joven con discapacidad necesita a fin de prepararse para una vida adulta lo más plena posible.

Si el sistema educativo, los organismos de rehabilitación vocacional y los servicios sociales del sector público y privado pueden suministrar un servicio o respaldo, y la persona amparada por el plan lo necesita, dicho plan deberá indicar la forma de obtenerlo.

Los planes educativos IEP y 504

El IEP y el Plan 504 comienzan idealmente en la infancia (mientras más temprano, mejor) y abordan primordialmente la educación del niño. La planificación oportuna constituye la piedra angular en el plan de transición. Aunque el Plan 504 se elabore más tarde, sigue proporcionando la estructura necesaria para el plan de transición. El IEP o el Plan 504 deberán revisarse al menos anualmente, y pueden examinarse en cualquier momento, previa solicitud, a fin de reflejar el progreso y la evolución alcanzados por el estudiante, así como estimular las ideas acerca de lo que lo ayudará a aprovechar los nuevos servicios y tecnología disponibles.

El IEP o el Plan 504 deberán señalar:

- Todas las necesidades educativas que guarden relación con la discapacidad del estudiante;
- Los servicios que se brinden y cuándo deben comenzar y terminar;
- Qué organismos o individuos ofrecerán los servicios y quién los sufragará;

- Metas y objetivos mensurables para el estudiante, incluyendo las fechas para comenzar a trabajar con miras a alcanzarlos (las estimaciones que realicen los profesionales pueden ser la base para las metas, y las evaluaciones periódicas pueden medir el progreso y ser fuente de inspiración para nuevos objetivos);
- Modificaciones programáticas y respaldos que se precisarán para contribuir a que el estudiante alcance los objetivos en el medio ambiente menos restrictivo. Esto significa que, en la medida de lo posible, el estudiante aprenda dentro del programa regular de estudios, junto con otros estudiantes (sin discapacidades) y participe en las actividades extra curriculares junto con otros estudiantes (sin discapacidades); y
- Dispositivos tecnológicos u otros medios auxiliares que le permitan al estudiante participar de manera cabal y equitativa en el ámbito escolar, o al menos gozar de la mejor educación posible, y quién o qué organismo puede suministrarlos.



¿Qué debe cubrir los planes

Los planes son diseñados individualmente y reflejan la visión y los valores de cada persona.

La edad adulta entraña nuevas necesidades, derechos y oportunidades. En su aproximación hacia la vida adulta, el IEP del estudiante puede variar significativamente, por lo que el plan de transición debería desempeñar un papel aún mayor dentro de este proceso.

El plan estudiantil de transición abarcará no sólo las destrezas escolares, sino también las de capacitación vocacional adiestramiento para la vida. En suma, lo que el joven requiera para una transición exitosa hacia la vida de adulto. El plan de transición, bien sea un TIEP o parte de un plan 504, deberá detallar:

- El programa de educación secundaria que necesita el estudiante, la clase de título que puede obtener y cuándo puede esperarse.
- Si, dónde y cómo el estudiante proseguirá la instrucción después de la escuela secundaria.
- El tipo de trabajo que el estudiante desea y puede hacer con el adiestramiento, respaldos y servicios apropiados, y la manera en que se preparará para ello.
- Cualquier capacitación que el estudiante necesite, bien sea en un aula formal, en la comunidad o en ambos.
- Las destrezas para vivir que al estudiante le falta por aprender.
- Los servicios o dispositivos de tecnología asistencial que requerirá el estudiante y las organismos que pueden suministrarlos.

Plan de rehabilitación vocacional IPE

El IPE establece la meta de empleo del estudiante, así como los servicios que éste requerirá para alcanzarla.

Es importante que el estudiante con discapacidad y su asesor de rehabilitación vocacional escojan un objetivo de empleo que defina claramente cuáles son los servicios necesarios para lograrlo.

La meta no debería ser, por ejemplo, la asistencia médica. Deberá ser un empleo en particular en la rama de la salud: ayudante de enfermería, técnico de archivos o cirujano. En lugar de empresas, la meta debería ser el cargo de recepcionista o contable. En lugar de seguridad pública, debería ser guardia de seguridad, detective o fiscal. Siempre puede cambiarse el objetivo si éste resulta ser demasiado, muy poco o simplemente estar en la dirección errada.

Con una meta específica, el IPE puede entonces detallar los servicios que se precisan y quién los sufragará. Los servicios pueden comprender educación, transporte, terapia para la salud mental, tratamiento médico, tecnología y todo lo que sea necesario para que el estudiante alcance su objetivo. El IPE especifica igualmente las responsabilidades del joven, tales como informar al asesor sobre sus avances o la asistencia regular a clases.

Los planes están diseñados de manera individual y reflejan la visión y valores personales.

¿Qué debe ser un plan para un estudiante?

Los planes educacionales deben detallar las estrategias para el logro de la mejor vida adulta. El plan de la transición tiene el mismo propósito, pero mira hacia las necesidades, los cambios y las posibilidades futuras hacia la vida adulta. El IPE, o plan de empleo, se enfoca en preparar para el trabajo en la vida adulta

¿Cómo se planifica la transición?

Antes de la reunión, los padres o representantes deben recibir con suficiente tiempo de antelación, un ejemplar de la evaluación con el objeto de estudiarla, comprenderla y considerar si aceptarla o no.

La escuela tiene la responsabilidad primordial de concebir y mantener el IEP o plan 504 y el plan de transición, aunque muchas otras instituciones y organismos pueden contribuir al respecto. El IPE es fundamentalmente responsabilidad del asesor de rehabilitación vocacional. El estudiante con discapacidad y su asesor de rehabilitación vocacional redactan juntos el IPE, generalmente con el asesoramiento y consejo de otros.

Si los educadores no empiezan a planificar con la debida antelación, puede que se vean impulsados a hacerlo. Los familiares del estudiante, el estudiante mismo, o alguien cercano pueden presentar una solicitud ante la escuela. La petición deberá ser por escrito, y la persona que la haga deberá mantener una copia fechada.

El primer paso en el proceso de planificación consiste en una evaluación detallada del estudiante. Debería hacerse tan pronto como el niño ingrese al colegio o tan pronto como surja el tema de la discapacidad. Los padres o el personal educativo pueden iniciarla. Si la escuela solicita una evaluación, el personal deberá obtener primero el consentimiento de los padres.

La evaluación ayudará a determinar si el estudiante tiene una discapacidad, si la misma está amparada por la ley IDEA o la Ley de Rehabilitación y los servicios educativos que requiera el estudiante a fin de tener éxito.

Una vez definido el hecho de que el estudiante tiene una discapacidad, el personal educativo convoca a una reunión para redactar un IEP o plan 504, según el impedimento. (Idealmente, esto ocurre mucho antes de los años de transición).

La reunión debería integrar (y así lo exige IDEA) a los padres, maestros, consejeros y quienquiera que pueda ayudar. Los mismos profesionales, según las necesidades del estudiante, deberían contribuir a redactar y mantener un plan 504.

Juntos, los miembros del equipo deciden qué es lo que necesita el estudiante, cuáles servicios se brindarán y los resultados que se esperan obtener.

Las reuniones se repiten al menos anualmente durante todos los años escolares. El registro escrito de las decisiones que se tomen en las mismas se convierte en el IEP (o plan 504) en desarrollo.

El mismo proceso produce el TIEP o plan de transición.

¿Cómo se planifica la transición? Mediante las reuniones periódicas de aquellas personas que mejor conocen al estudiante con quienes conocen la mejor manera de superar las barreras que se yerguen ante su discapacidad. Los planes conforman una guía para que el estudiante tenga la mayor posibilidad de éxito en su vida adulta.



¿Para que más sirve el plan?

Es una forma de decidir que hace falta para ayudar al estudiante y una verificación periódica del progreso alcanzado.

Además de planificar la educación, un plan integral para un estudiante con discapacidad puede brindarle metas mensurables y ocasiones regulares para medir y comparar los resultados.

Las reuniones y los planes resultantes ofrecen:

- Un expediente por escrito de las decisiones tomadas.
- El empeño de los recursos necesarios para brindar al estudiante los servicios apropiados.
- Una manera de velar porque el estudiante reciba los servicios adecuados.
- La oportunidad de resolver las diferencias entre los padres y los demás participantes durante la reunión y finalmente un historial en caso de que los padres decidan apelar.
- Un registro que demuestra si el estudiante está recibiendo la educación gratuita y apropiada que estipula la ley IDEA.
- Una forma de estimar los avances estudiantiles hacia los resultados previstos.

Para los estudiantes

Preparación para tu reunión de IEP

Las leyes de los Estados Unidos de América establecen que deben invitarte a participar en tus reuniones de IEP a partir de los 14 años de edad. Ya que estas reuniones son tan importantes para tu felicidad futura, mientras más participes en ellas, mejor trabajará el equipo en su conjunto. Todos quieren que alcances el éxito.

A medida que avances en la transición, es importante que tengas una comunicación buena con tu equipo del IEP. El IEP define lo que aprenderás en la escuela y lo que necesitas para aprenderlo. Les informa a tus maestros como mejor enseñarte y prepararte para lo que vas a hacer cuando termines la escuela. Tu IEP puede incluir metas tales como balancear una chequera, mejorar tus habilidades de lectura, o interactuar socialmente con grupos de personas. Según tus metas, tu equipo IEP planificará, paso por paso, como alcanzar las mismas.

Antes de la reunión:

- Obtén una copia de tu IEP y revísalo con tus padres o profesores hasta tanto lo entiendas. Haz preguntas sobre las partes que no entiendes.
- Piensa acerca de lo que quieres hacer. Escribe tus ideas por anticipado y practica lo que quieres decirle a tu equipo sobre tus metas.
- Haz la tarea de aprender que clases o capacitación necesitarás para alcanzar tus metas.
- Invita a alguien en quien confías para que te acompañe a la reunión a fin de alentarte y apoyarte. Puede ser un hermano o hermana, un tío o una tía, un vecino o un amigo de la escuela.
- Asegúrate dormir bastante la noche antes y desayunar bien el día de tu reunión del IEP.

Durante la reunión:

- Analiza con tu equipo como tu condición de salud afectará tus metas y planes.
- Conoce bien tus derechos. ¿Qué debes hacer si tu equipo IEP toma una decisión con la que no estás de acuerdo? Recuerda: en caso de preocupaciones, la ley le garantiza otra reunión.
- Cree en tí mismo y en tu éxito.

El equipo IEP

De conformidad con la ley IDEA, el equipo de transición del IEP deberá estar conformado por el estudiante, sus padres y el personal educativo que está más familiarizado con el estudiante.

No se trata de cualquier maestro o consejero, sino de los maestros y consejeros que conocen mejor al estudiante. Asimismo, deberá integrar a los representantes de todo organismo que pueda desempeñar una función en satisfacer las necesidades del estudiante. Estos organismos pueden comprender:

- Representantes de agencias que asisten a aquellos con problemas de desarrollo (“Developmental Services”)
- Programas que ofrecen asistencia para aquellos con abuso del consumo de alcohol, la drogadicción y problemas con la salud mental.
- Colegios universitarios de la comunidad
- La División de Servicios para Invidentes del Estado de la Florida (DBS)
- La División de Rehabilitación Vocacional del Estado de la Florida
- Centros de servicios para sordos
- Servicios de pediatría
- Servicios para niños y para la familia
- Servicios comunitarios de salud mental
- Los Centros para la Vida Independiente (CIL por sus siglas en inglés)
- Programas de seguridad social
- Programas del habla y el lenguaje
- Cualquier otra entidad con servicios o programas que puedan contribuir en la transición exitosa del estudiante hacia la vida adulta.

El equipo 504

La ley dictamina de manera menos formal la composición del equipo 504 en comparación con el equipo de IDEA, pero es buena idea tener la misma

combinación con el objeto de abarcar todos los servicios y oportunidades que el estudiante pudiera requerir y desear. El estudiante o la persona a su cargo pueden solicitar la participación de expertos en la materia.

El equipo de transición

Los miembros del equipo IEP ó 504, y demás contribuyentes tales como profesionales en los campos de educación superior, preparativos para la vida adulta y empleo, pueden planificar la transición.

Plan de empleo IPE

El estudiante y su consejero de rehabilitación vocacional redactan el IPE. El consejero entra en acción cuando se determina que el estudiante es elegible para los servicios de DVR o DBS.

No obstante, el consejero será de mayor valía si ha estado involucrado desde muy temprano en el plan educativo del estudiante.

Cualquier familiar involucrado y demás miembros del equipo IEP (ó 504) del estudiante deberán contribuir en la redacción del plan, pero es el estudiante y su consejero quienes deberán estar de acuerdo con la versión final.

¿Quién planifica la transición? El equipo del estudiante, compuesto por su líder (un familiar o asesor decidido) y todos los profesionales que se requieren para brindar los servicios educativos y de otra índole.

¿Quién planifica la transición?

Debe incluir al estudiante

Las leyes federales establecen que el organismo público (por ejemplo, una escuela), que está redactando un plan para un estudiante con discapacidad debe invitarlo a que asista a la reunión IEP si se va a analizar la transición.

Si el estudiante no asiste a la reunión, el organismo público debe tomar otras medidas a fin de asegurar que se tomen en consideración las preferencias e intereses del estudiante.



¿Cuan importante son los miembros de la familia en el proceso de planificación?

... la participación de los padres y otros líderes puede hacer una gran diferencia...



Las leyes federales, especialmente la ley IDEA y sus posteriores enmiendas, establecen claramente la importancia de la participación de los padres en la planificación relativa a los niños con discapacidades.

Por varias razones, la participación y el liderazgo de los padres pueden hacer una gran diferencia.

En primer lugar, los padres siempre son los especialistas mejor informado y más enfocados en las necesidades, deseos y fortalezas del estudiante. Por cuanto su enfoque es más amplio, los maestros y demás profesionales pudieran pasar por alto estas particularidades. Los padres, otro familiar o el asesor tendrán mayor oportunidad de velar porque se incluyan las opciones correctas. Los padres deberán insistir en incluir a toda persona que consideren importante.

Los padres deberían formular preguntas, leer todos los documentos con conciencia y cuidadosamente y programar todas las reuniones que sean necesarias hasta darse por satisfechos de que su hijo o hija gozarán de la mejor preparación posible para la vida adulta. A medida que el estudiante madure y se involucre más en la planificación, el estudiante mismo puede asumir el papel directriz.

Un maestro dedicado y enérgico también puede dirigir el equipo al coordinar el programa estudiantil y trabajar para garantizar que se rindan los servicios prometidos.

Puede que los padres deban reclutar para el equipo de planificación a otros profesionales que sepan acerca de los servicios que pueden o deben suministrar los distintos organismos conforme a las leyes relativas a la discapacidad.

Si nadie en el equipo desempeña enérgicamente el papel de líder, uno o ambos padres pueden aprender a proclamar los derechos y necesidades de su hijo o hija que está próximo a alcanzar la madurez. De hecho, cualquier joven se beneficiará enormemente si al menos uno de los padres u otro miembro de la familia asume ese papel, aun cuando los profesionales del equipo ya lo estén desempeñando.

He aquí unos cuantos consejos para el líder del equipo, ya sea el propio estudiante, un familiar, amigo o asesor profesional:

- Lea y familiarícese con las leyes que contemplan los derechos del estudiante. Lleve ejemplares a las reuniones.
- Si el representante de un organismo dice: "No es asunto nuestro", investigue el tema para que pueda responder: "Sí lo es".
- Conozca los organismos y organizaciones que están equipados para ayudarlo. Algunos le proporcionarán una información invaluable, algunos suministrarán servicios y otros abogarán por hacer cumplir la ley, de ser necesario. Otros necesitarán un acicate o ser estimulados.
- Recuerde que cualquiera de los planes puede enmendarse para añadir servicios conforme se necesiten. En caso de que se entere de alguien que pueda ayudarlo a alcanzar su objetivo, escríbalo en su plan.
- Haga sus solicitudes y obtenga las respuestas por escrito. Si a usted o a su hijo le son negados los servicios, solicite por escrito negación de servicios, el motivo y los fundamentos de la negativa.
- Pida una evaluación acerca del servicio necesario antes de solicitarlo. Por ejemplo, en lugar de pedir terapia del lenguaje para un niño, solicite una evaluación del lenguaje. Acto seguido, si no concuerda con la evaluación, tiene derecho a una evaluación independiente a costo del sector público.

- Al abordar la negativa de los servicios y otros problemas, obtenga información y referencias, y posiblemente la representación legal del Centro de Abogacía de Individuos con Discapacidades.
- Asegúrese de que los planes contengan metas y objetivos mensurables. Sin ellos, es difícil determinar si el estudiante está progresando adecuadamente hacia el logro de su objetivo.
- Solicite informes de evaluación de profesionales que puedan medir con exactitud las necesidades y destrezas del estudiante. Las futuras evaluaciones medirán sus avances. Los servicios deberán proveerse con base en las conclusiones de las mismas. Las evaluaciones son obligatorias para los estudiantes dentro del marco de IDEA, y a la vez son deseables y están a la disposición de los estudiantes en virtud del Plan 504.
- Solicite una copia del reporte de la evaluación, integral o específica, antes de cualquier reunión en la que se trate. Explore la evaluación y dispóngase a proceder con ésta o a solicitar otra si no le parece adecuada o correcta.
- No ceda para complacer a los profesionales que trabajan con usted. Hágalo solamente cuando llegue a la conclusión de que está equivocado acerca de las necesidades y dones de su hijo.
- En términos generales, logrará más si muestra respecto por los profesionales, aunque se impacienten con usted, pero el respeto no significa que usted tiene que estar de acuerdo con ellos. Puede entrar a las páginas Web que ofrecen aquellos que abogan por los derechos de individuos con discapacidades, incluyendo abogados, que han tenido éxito en su trabajo. Muchos de sus consejos son excelentes y sin costo alguno.
- Recuerde que no todas las decisiones son definitivas. En caso de que encuentre resistencia, convoque otra reunión, solicite otra evaluación, sea persistente, vuelva a citar las leyes y, si nada de esto funciona, lleve más aliados al equipo, solicite una audiencia de debido proceso y comuníquese con el Centro de Abogacía y Protección. Si todo esto falla, consiga a un abogado.

Integre a otros actores en las reuniones de planificación. En la defensa de sí mismo, su hijo, cliente o amigo, será más eficiente si no está solo. Lleve a expertos que le respalden su razonamiento, amigos o consejeros que puedan hablar con propiedad acerca de la situación, profesionales que estén familiarizados con el sistema y otros asesores que contribuyan a que el equipo se mantenga canalizado. Puede que sus compañeros no tengan que intervenir en todo, pero aún así pueden dar peso a su análisis de la situación.

¿Cuán importante es un familiar u otro defensor decidido?

Es crucial.

¿Cuán importante son los miembros de la familia en proceso de planificación?

Consejos para los miembros de la familia.

- Hable con su hijo o hija respecto a sus esperanzas y sueños para cuando sean adultos.
- Ayude a su hijo o hija a conocer adultos con discapacidades que pudieran servir de mentores o modelos.
- Trabaje con su hijo o hija para aprender acerca de su discapacidad, el proceso de transición y la auto-defensa.
- Observe las habilidades de su hijo o hija al compartir con otras personas, capacidad de organización, conductas en el centro de trabajo y vida independiente.
- Asígnele tareas en el hogar a su hijo o hija.
- Bríndele a su hijo o hija la posibilidad de hacer su propio presupuesto y gastar dinero.
- Haga simulacros de situaciones que pudieran enfrentar su hijo o hija.
- Ayude a su hijo o hija a utilizar el transporte público.
- Examine las necesidades médicas y de transición de su hijo o hija con su médico de familia.
- Comuníquese con los profesores de su hijo o hija para solicitar empezar la planificación de transición y financiera tan pronto sea posible.

¿Qué sucede cuando un individuo con discapacidad cumple los 18 años de edad?

Buscar su propia vivienda

Vivir sólo resulta emocionante y también representa un reto. A medida que planifiques, pregúntate si realmente ya estás listo para ir de compras, cocinar, limpiar y enfrentarte a las reparaciones, cuentas, lavandería y al dueño del edificio. Si la respuesta es no, quizás desees reconsiderar vivir sólo.

Si la respuesta es sí, es hora de diseñar un plan.

- ¿Quién te ayudará en caso de emergencia?
- ¿Habrá que hacerle ajustes a tu apartamento?
- ¿Quién se encargará de tus beneficios de salud y de seguridad social?
- ¿Realmente puedes costear vivir sólo?
- ¿Debes abrir una cuenta de cheques?
- ¿Sabes cocinar, limpiar, lavar, pagar las cuentas?
- ¿Cómo te trasladarás al trabajo, la escuela, el banco, el supermercado?



- ¿Cuáles miembros de su familia y amistades formarán parte de tu sistema de apoyo emocional y práctico?
- ¿Cómo te mantendrás en contacto con tus padres para que no se preocupen?

Recuerda: Vivir solo a veces deprime a cualquiera. Tener una red de personas a quienes amas y en quien confías hará que el camino sea más fácil.

Existen cinco tipos de cambios en la persona de 18 años:

1 – Cuando cumple los 18 años, los derechos y el acceso a los archivos que los padres habían tenido hasta este momento, se le otorga y se transfiere al estudiante mismo. Esto incluye

- El derecho a recibir notificación de las reuniones relativas al IEP o Plan 504.
- El derecho a recibir la notificación de, y consentir en las evaluaciones.
- El derecho a invitar a otros a participar en las reuniones de IEP.
- El derecho a recibir notificación de, y dar su consentimiento para los servicios especializados de educación y otros servicios relacionados.

Los padres siguen recibiendo el aviso de las reuniones concernientes a la educación de su hijo, aunque éste haya cumplido los 18 años.

Según la Ley federal de Derechos de la Familia a la Educación y la Privacidad, (FERPA por sus siglas en inglés) los jóvenes obtienen el acceso a sus archivos a la edad de 18 años, y los padres lo pierden, pero el individuo de 18 años puede otorgarles ese acceso a sus padres mediante la firma de un permiso.

Si los padres consideran que su hijo no está en capacidad de tomar decisiones importantes (tales como las relativas a la educación, administración de las finanzas o asistencia médica) inclusive a la edad de 18 años, pueden procurar representación legal, un poder o su designación como beneficiario de los pagos del Seguro Social. Podría requerirse un abogado para efectuar estos arreglos.

2 – Los jóvenes que recibían los beneficios del Seguro Suplementario (SSI, según sus siglas en inglés) por causa de una discapacidad pueden perderlos con la mayoría de edad, según sea su discapacidad.

Un joven que reciba beneficios del SSI deberá prever una redeterminación de su discapacidad según las normas para adultos con discapacidades en el mes antes de cumplir los 18 años. Algunas discapacidades presentes en la niñez no tienen un equivalente en la edad adulta, particularmente aquellas relacionadas a comportamiento o conducta. Por ejemplo, si el menor tiene problemas de aprendizaje, puede que como adulto no califique para el SSI solamente por tal motivo.

3 – El seguro de salud puede cambiar. Los padres deberán revisar sus pólizas para determinar si amparan a sus hijos con discapacidades en la edad adulta. Algunas pólizas, aunque no todas, continúan con el amparo mientras el niño esté en la escuela.

4 – El individuo de 18 años tiene la edad suficiente para votar. Los estadounidenses pueden votar a la edad de 18 años, a menos que un tribunal los declare incompetentes. Para inscribirse en la Florida, la persona debe ser mayor de 18 años antes del día de las elecciones, así como ser ciudadano estadounidense y residente legal en el condado en el que se propone votar.

5 – Los jóvenes del sexo masculino deben inscribirse en el servicio militar. Todos los hombres están llamados a inscribirse en el Servicio Selectivo dentro de un lapso de 30 días contados a partir de la fecha en que cumplen los 18 años, salvo que estén reclusos u hospitalizados.

¿Qué sucede cuando una persona con discapacidad cumple los 18 años? El individuo de 18 años es un adulto, salvo que un proceso legal le encargue toda responsabilidad a un padre o representante.

¿Cuánto tiempo pueden permanecer en la escuela los estudiantes con discapacidades?

Los estudiantes amparados por la ley IDEA pueden recibir certificados de asistencia o diplomas especiales. De no recibir un diploma estándar o regular, los estudiantes con discapacidades tienen derecho a permanecer en la escuela, no necesariamente ganando créditos para la graduación, hasta que cumplan los 22 años.

Aquel estudiante que obtiene un diploma estándar o regular o que haya cumplido la edad de 22 años suele perder el derecho a la “educación gratuita y apropiada” o a un IEP salvo que tenga derecho a cierta forma de educación compensatoria.

A veces los tribunales dictaminan la educación compensatoria para un estudiante que no recibió los servicios educativos correspondientes en el momento apropiado. Cuando esto ocurre, los servicios educativos pueden suministrarse después de que el estudiante cumple 22 años o recibe un diploma estándar o regular .

A no ser que se ordene la educación compensatoria, las escuelas públicas no se hacen responsables por definir y satisfacer las necesidades educativas del estudiante si éste cuenta con un diploma estándar o regular o es mayor de 22 años.

Educación pos-secundaria

Después de la educación secundaria, puede que el estudiante procure su ingreso en un colegio universitario, una universidad o una escuela de oficios, pero la institución educacional sólo se hará responsable de la educación y los ajustes que sean necesarios para lograr el acceso igualitario según la ley.

Un programa de educación pos-secundaria no suele realizar reuniones o redactar planes, pero asistirá a los estudiantes con discapacidades en preparativos tales como menor carga de estudios, dispositivos de grabación, intérpretes en el lenguaje de señas,

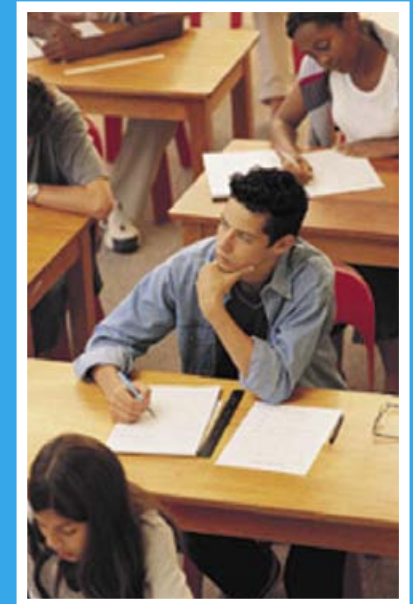
lectores, prórroga para las pruebas o software y equipos adaptados de computación.

A fin de obtener acomodaciones, el estudiante deberá notificar a la Universidad o institución secundaria que tiene una discapacidad y precisa de ciertas acomodaciones, servicios, o tecnología. .

La institución de educación pos-secundaria no está llamada a bajar su nivel académico para acomodar a un estudiante con discapacidad. Puede que la institución deba dar más tiempo para tomar un examen, por ejemplo, pero no se requiere que altere el contenido de la prueba. Como tampoco se le exige que cambie o altere la esencia de sus programas o que tenga que aceptar una carga financiera excesiva por los estudiantes con discapacidades

¿Cuánto tiempo dura la escuela?

Los estudiantes con discapacidades que tienen el interés y la aptitud para proseguir con la educación después de la escuela secundaria pueden permanecer en la institución a la par de los estudiantes no discapacitados: hasta que se queden sin dinero o se gradúen.



¿Cuándo deben empezar a trabajar los estudiantes con discapacidades?
¿Cómo deben empezar a trabajar?

Sus escuelas, comunidades y/o organismos vocacionales de rehabilitación les enseñarán a preparar un currículo vital, prepararse para una entrevista, buscar empleo o desarrollar una carrera profesional.

Los educadores y expertos vocacionales deberían aunar esfuerzos para garantizar que la transición de la escuela al trabajo sea fluida y continua.

Dos organismos estatales en la Florida ayudan a los jóvenes a prepararse y conseguir empleo. La División de Rehabilitación Vocacional (DVR) presta servicios a personas con “discapacidades físicas, mentales o emocionales”. La División de Servicios para Invidentes (DBS) presta servicios a individuos con problemas de visión bilateral.

DVR y DBS ofrecen una amplia gama de servicios basados en las metas vocacionales del estudiante y en los obstáculos para obtener empleo. A fin de sacar la mayor ventaja de estos servicios, el estudiante precisa de un representante de DVR o DBS en su equipo de IEP mucho antes de graduarse.

Opciones de los clientes

Los individuos con discapacidades que califican para beneficios de servicios tienen el derecho de optar entre diferentes proveedores tanto públicos como privados. Los servicios deben adaptarse a las necesidades de cada individuo e incluir la gama completa de servicios disponibles.

La rehabilitación vocacional es un proceso que brinda los servicios que se necesitan para lograr una meta de empleo, incluyendo asistencia de transportación, capacitación educacional y vocacional, matrícula, libros y tarifas, servicios restaurativos físicos y mentales, tecnología asistencial, modificaciones de vehículos y de vivienda, equipos, herramientas, uniformes, equipos médicos duraderos, servicios de cuidados de la familia, asistencia para establecer un negocio pequeño, servicios de colocación de empleo, entrenadores de empleo, empleo respaldado y muchos más. Las personas que califican para los servicios de rehabilitación vocacional pueden optar por recibir los mismos ya sea de un organismo estatal o de un proveedor privado.

La División de Rehabilitación Vocacional y la División de Servicios a Invidentes del Estado de la Florida son los organismos estatales encargados de proporcionar estos servicios a clientes que califican. Recuerde, usted tiene el derecho de selección. Usted puede solicitar una lista de proveedores que puede incluir médicos, profesionales de la salud y otros tipos de proveedores que se encuentran aprobados para recibir honorarios de la DVR y la DBS. También usted puede optar entre muchos proveedores privados, incluyendo las llamadas Redes de Empleos, que son los proveedores certificados según el programa “Ticket to Work” [Boleto para Trabajar] para brindar servicios de rehabilitación y empleo a los beneficiarios del Seguro Social por discapacidad. La Administración del Seguro Social (SSA, según sus siglas en inglés) le paga a las redes de empleo que participan en el Programa “Boleto para Trabajar”. Sin embargo, a las redes de empleo sólo se le paga cuando sus clientes pueden trabajar a un nivel que los impide calificar para la obtención de beneficios en efectivo del SSA. Si usted no está dispuesto a trabajar a ese nivel, las redes de empleo quizás no estén dispuestas a ser su proveedor de servicios. Todas las redes de empleo tienen el derecho de optar por no trabajar con usted, así como usted tiene el derecho de no trabajar con ellas.

Otros recursos incluyen los llamados centros “One-Stop” que proporcionan referencias de trabajo y asistencia para la colocación de empleos, asesoría de empleo, realización de pruebas de empleo, desarrollo de empleos, información sobre el mercado de trabajo, talleres sobre habilidades de empleo, servicios asistenciales y servicios comerciales. A menudo estos dos organismos estatales subcontratan uno o más de estas organizaciones para proporcionar servicios. En algunos casos, un cliente puede estar relacionado con uno o más proveedores de servicios sin estar relacionado con los organismos estatales.

Los 10 principales consejos para lograr el acceso a los servicios y negociar los mismos con los dos organismos de servicios de rehabilitación vocacional del Estado de la Florida

1. Llene una solicitud de servicios de rehabilitación vocacional de modo que se pueda tomar una decisión oficial sobre su elegibilidad para servicios. Asegúrese que los estudiantes y sus padres llene la solicitud con anticipación a que el estudiante termine la escuela secundaria.
2. Obtenga la mayor información posible sobre la rehabilitación vocacional a fin de poder entender los criterios de elegibilidad y su capacidad de negociar servicios como cliente elegible. ¡Sea un consumidor preparado!
3. Los jóvenes discapacitados tienen que ser capaces de describir su discapacidad y cómo la misma puede impedir que trabajen sin servicios de rehabilitación vocacional. Esta es una de las preguntas que se harán para determinar elegibilidad. Prepárese a responder esta pregunta de forma realista.
4. La Ley de Rehabilitación requiere que el estudiante que califica para obtener servicios de rehabilitación debe poseer un Programa Individual de Empleo (IPE) al concluir sus estudios. Está en su interés trabajar con la rehabilitación vocacional a fin de establecer los criterios de elegibilidad mientras aún se encuentra en la escuela a fin de que se le apruebe recibir servicios según un IPE cuando termine la escuela.
5. Si se determina que usted califica, se le diseñará un Programa Individual de Empleo (IPE) y se le brindará una “decisión debidamente informada” a la hora de seleccionar los servicios que requiere para encontrar empleo. También se le debe permitir tomar una decisión debidamente informada a la hora de seleccionar servicios, proveedores, contratistas y la meta de empleo.
6. La rehabilitación vocacional es un programa de empleo. La definición de una meta de empleo de forma conjunta entre usted y el programa de rehabilitación vocacional resulta esencial para recibir servicios. El enfoque debe estar en una meta de empleo en lugar de sólo solicitar capacitación. Sólo se proporcionará capacitación si la misma se requiere para alcanzar su meta de empleo. Usted debe estar listo para explicar la razón por la cual la capacitación solicitada le ayudará a alcanzar su meta de empleo.
7. Planifique para lograr una carrera significativa. Fíjese una meta a largo plazo que no sea sólo un empleo de entrante. Si posee la habilidad, las capacidades y el interés para lograr el éxito en una ocupación que requiere un alto nivel de capacitación, asegúrese negociarlo desde un inicio con su consejero de rehabilitación vocacional.
8. Se puede modificar su IPE si usted necesita servicios adicionales para lograr su empleo. Asegúrese mantenerse en contacto con su consejero de rehabilitación vocacional.
9. ¡Conozca sus derechos y ejerzalos cuando sea necesario! Utilice la cadena de mando de rehabilitación vocacional si se enfrenta a problemas que no puede resolver con la ayuda de su consejero.
10. -- Si se le niega un servicio de forma oral, siempre solicite la decisión por escrito con el argumento y la política utilizada para dicha negociación. No acepte un “no” si los servicios pueden ayudarlo.

De acuerdo a la Ley de Rehabilitación de 1973, todo aquel que, a juicio del personal calificado, requiera de servicios a causa de discapacidades físicas, mentales o emocionales que interfieran considerablemente con el empleo, es apto para recibir servicios de rehabilitación vocacional.

Las personas con problemas de visión en ambos ojos son elegibles para la rehabilitación vocacional por medio de la División de Servicios para Invidentes (DBS), la cual se encuentra en este momento dentro del Departamento de Educación (DOE por sus siglas en inglés). Aquellos con cualquier otra discapacidad que son elegibles para la rehabilitación vocacional reciben los servicios de la División de Rehabilitación Vocacional, que también es parte del DOE.

Se presume que los beneficiarios del Seguro Social (SSI o SSDI) con base en sus discapacidades son elegibles para recibir servicios de rehabilitación vocacional, a menos que se compruebe sin duda alguna que la discapacidad que tienen es tan significativa que no obtendrían beneficios de dichos servicios.

¿Quién es elegible?

Toda persona con discapacidad que quiera y pueda trabajar con los respaldos y servicios adecuados.

Temprano.

El IEP o Plan 504 del estudiante debe especificar cuando se debe optar por la rehabilitación vocacional, o bien un asesor en la materia puede recomendar el momento oportuno.

Como quiera que sea, es preferible que el estudiante no espere hasta su último año en la escuela para solicitar el servicio.

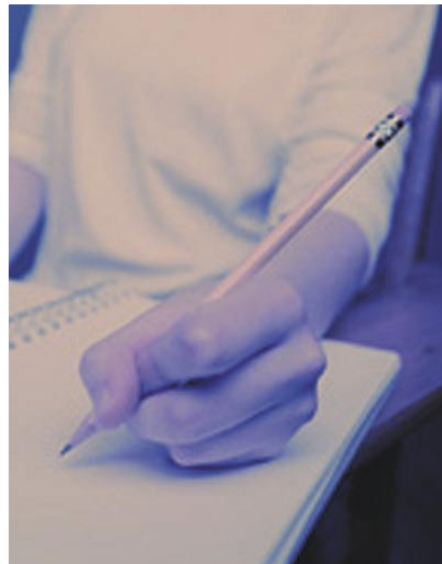
La declaración de elegibilidad para ciertos servicios a menudo tarda más de lo que sugieren los lineamientos oficiales. El estudiante, padre o asesor deberán estar en estrecho contacto con los funcionarios académicos o de la DVR o DBS para saber cuándo efectuar la solicitud.

Si el organismo de rehabilitación vocacional está preparado para participar en el proceso de transición del estudiante, una solicitud a tiempo puede hacer una diferencia importante en el resultado. (En el Estado de la Florida, la DBS dispone de programas de transición y asesoramiento efectivo cuando el estudiante tiene 14 años; los servicios de la DVR suelen comenzar más tarde).

En todo caso, la preparación para la rehabilitación vocacional lleva tiempo: solicitar los servicios, someterse a las evaluaciones pertinentes, determinarse elegible y recibir la asignación de un consejero, formular una estrategia y redactar y negociar el plan de empleo o IPE.

Algunos estudiantes se han beneficiado por efectuar la solicitud a la edad de 14 años. Otros, especialmente aquellos que procuran los servicios de la DVR en lugar de la DBS, han hallado que si solicitan la rehabilitación vocacional en los primeros años de la escuela secundaria, cuentan con el tiempo suficiente para aprovechar todo el proceso de transición. Esto puede cambiar, por lo que es buena idea averiguar junto con los asesores escolares y los organismos estatales cuál sería el momento adecuado.

El estudiante que no solicite los servicios de rehabilitación vocacional mientras está en la escuela, tiene tiempo de solicitarlos posteriormente y de obtener su aprobación: no existe límite de edad para establecer la elegibilidad. Sin embargo, en la mayoría de los casos, mientras más pronto se inicien los servicios, mayores probabilidades habrá.



¿Cuándo el joven debería efectuar la solicitud?

Antes de cursar el último año de educación secundaria, en algunos casos mucho antes

Boleto para Trabajar

Aquellos individuos con discapacidades que también son beneficiarios del Seguro Social pueden recibir servicios y asistencia relacionada con el empleo de conformidad con la Ley del Boleto para Trabajar y Mejoramiento de los Incentivos para el Trabajo de 1999. El Boleto es un recibo para servicios que asistirá en la transición al empleo a aquellos clientes que califican.

La División de Rehabilitación Vocacional y la División de Servicios a Invidentes del Estado de la Florida son proveedores que a los cuales los clientes idóneos pueden asignar su Boleto, pero existen más de 50 proveedores más en la Florida. Para más información sobre los otros proveedores, visite el sitio en la web: <http://www.ssa.gov/ServiceProviders/provider.html> ó <http://www.yourtickettowork.com>.

Los individuos con discapacidades pueden perder su condición de elegibilidad para los programas Medicaid y Medicare si empiezan a trabajar. Si usted recibe beneficios y está pensando en trabajar, podría afectar las mismas. Por favor hable con su planificador de beneficios. En caso de problemas, comuníquese con el Programa de Defensa de Beneficiarios del Seguro Social (PABSS< según sus siglas en inglés) del Centro de Abogacía, sin cargo alguno al 1-866-875-1794.

Para más información, comuníquese con el programa de Planificación de Beneficios, Asistencia y Extensión Comunitaria de su lugar de residencia al teléfono 1-866-352-2725.

Las preguntas que más se hacen acerca de la Rehabilitación Vocacional

1. ¿Cuáles son los organismos que brindan servicios de rehabilitación vocacional en el Estado de la Florida?
El Estado de la Florida tiene dos organismos de rehabilitación vocacional: la División de Rehabilitación Vocacional y la División de Servicios a Invidentes. Ambos organismos forman parte del Departamento de Educación del Estado de la Florida. Para más información, comuníquese con estos organismos por teléfono o visite su sitios en la web:

División de Rehabilitación Vocacional
División de Servicios a Invidentes
Línea de ayuda para la rehabilitación vocacional:
1-866-515-3692 (libre de cargos)
<http://rehabworks.org>
<http://www.state.fl.us/dbv>
2. ¿Quién califica para la rehabilitación vocacional?
Usted califica si padece de una discapacidad física, mental o emocional que interfiere sustancialmente con su capacidad de empleo.
3. ¿Cuándo puedo solicitar estos servicios?
Coordine con sus profesores y los administradores de su escuela a fin de asegurar que su solicitud de servicios de rehabilitación vocacional forme parte de su IEP o Plan Sección 504. No espere hasta finales de su último año de la escuela secundaria para hacer su solicitud. Asegúrese llenar su solicitud a fin de que los servicios de rehabilitación vocacional puedan tomar una decisión formal sobre su elegibilidad mucho antes de que usted termine sus estudios.
4. ¿Cuál es la ventaja de que los servicios de rehabilitación vocacional tomen una decisión sobre mi elegibilidad antes de que concluya la escuela secundaria?
La ley dispone que si usted califica, debe concluir sus estudios con un Programa Individualizado de Empleo (IPE) con Rehabilitación Vocacional aprobado. Con el IPE, usted puede empezar a recibir los servicios de rehabilitación vocacional tan pronto concluya la escuela secundaria. Por el contrario, puede enfrentarse a demoras que pueden costarle años de vida.
5. ¿Qué asistencia puedo solicitar de los servicios de rehabilitación vocacional si se determina que califico para los mismos?
Si se determina que usted califica, usted y su consejero diseñarán y aprobarán un IPE que señalará su meta de empleo y los servicios que requiere para alcanzarlo. Los servicios se definen de forma individualizada y única a su situación, de modo que debe sentirse con entera libertad de examinar sus necesidades individuales con su consejero. Usted debe ser capaz de explicar las razones por las cuales sus solicitudes lo ayudarán a tener éxito en su programa de rehabilitación.

La División de Rehabilitación Vocacional está llamada a prestar sus servicios a todos los clientes elegibles. Si la DVR no puede sufragar los gastos de todos, deberá, bajo la supervisión federal, participar en un proceso denominado “orden de selección”, sirviendo primero a los clientes más con discapacidades. Esto no ha sido el caso con la DVR de Florida, por lo que se requiere que ofrezca una amplia gama de servicios a todos los clientes elegibles.

6. ¿Cuáles son los servicios de rehabilitación vocacional que se me pueden proporcionar?
Definición vocacional, evaluación de carrera e intereses, pruebas preliminares de trabajo, capacitación en el trabajo, asesoría en el trabajo, empleo asistido, planificación de carrera, consejería y asesoramiento, tecnología asistencial (equipos, dispositivos y capacitación), asistencia con transportación a fin de que participe en su programa de rehabilitación, diagnóstico y tratamiento psicológico, servicios de apoyo, evaluación y servicios de ingeniería de rehabilitación y colocación de empleo.

Recuerde: estos servicios puede ser únicos para su persona. No dude en examinar sus necesidades con su consejero.
7. ¿Es cierto que la rehabilitación vocacional sólo me ayuda encontrar un empleo de baja calificación?
No, la Ley de Rehabilitación estipula que los individuos con discapacidades tienen una voz activa en la selección de sus metas de empleo y carrera significativas conforme con sus intereses, fortalezas, recursos, prioridades, preocupaciones y capacidades. Los servicios de rehabilitación vocacional le costearán los estudios de postgrado cuando fueran requeridos.
8. Si tengo problemas con la decisión tomada sobre mi caso por parte del organismo de rehabilitación vocacional, ¿con quién debo comunicarme para obtener más información acerca de mis derechos?
Su consejero y el supervisor del mismo deben ayudarlo a entender sus derechos a cuestionar cualquier decisión con la cual estás en desacuerdo. El Programa de Asistencia al Cliente (CAP, según sus siglas en inglés), del Centro de Abogacía de Individuos Con discapacidades también se halla a su disposición para brindarle información, consejos, negociar a su nombre o posiblemente representarlo en caso de controversias con los organismos de rehabilitación vocacional en el Estado de la Florida. Por favor comuníquese con el 1-800-342-0823, extensión de buzón de voz 300, si necesitas ayuda adicional o información para resolver controversias con la DVR o la DBS.

¿Si califico para la rehabilitación vocacional, hay servicios disponibles?

Sí, siempre y cuando los mismos se convenían con anticipación y se coordina de forma individualizada con las necesidades del estudiante.

**La DVR ayuda a
individuos con
discapacidades
a seleccionar el
tipo de trabajo
que desearían
realizar, aprender
cómo realizarlo
y tener la
oportunidad de
desempeñarlo.**

- asistencia con la transición
- exploración vocacional
- evaluación de carrera e intereses
- experiencias laborales
- adiestramiento en el trabajo
- “coaching”
- empleo asistido
- planificación de carrera
- consultoría, asesoramiento y referencias
- tecnología (ayuda, servicios y adiestramiento)
- asistencia con el transporte para la rehabilitación
- capacitación
- servicios académicos
- diagnóstico y tratamiento médico y psicológico
- servicios de recuperación física y mental
- ayuda con los costos adicionales durante la rehabilitación
- intérpretes para las personas con problemas de audición y lectores para las personas con problemas de visión
- asistencia personal (incluido el adiestramiento en la dirección de asistencia personal) durante la rehabilitación
- servicios de respaldo (hogares en grupo, talleres, programas de trabajo respaldados, instructores, por ejemplo).
- evaluaciones y servicios de tecnología asistencial
- colocación de empleos

Deberá revisarse al menos anualmente la opción de los servicios en el plan. Pueden hacerse enmiendas cuando se requieran.

¿A qué se dedica la DVR?

**Brinda a las personas con
discapacidades
las oportunidades
para seguir una carrera
satisfactoria.**

¿La rehabilitación vocacional me ayudará a desarrollar una carrera profesional o sólo encontrar un empleo?

La rehabilitación vocacional es algo más que lograr su primer empleo. La Ley de Rehabilitación establece que los individuos con discapacidades pueden tener una voz activa en la determinación de de sus objetivos laborales en concordancia con sus intereses y capacidades.

La DVR no impone límites a los servicios y ayudará siempre que la persona avance hacia su meta laboral y participe activamente en esa dirección. Alguien con el deseo y la aptitud de convertirse en abogado, médico, científico o ministro no debería emplearse como recepcionista en la compañía donde se ejercen estas profesiones, salvo que esto sólo sea un primer paso en un plan que va más allá. Los objetivos de carrera deberían estar acordes a los intereses e impedimentos del estudiante.

La Ley de Rehabilitación establece que los individuos con discapacidades pueden tener una voz activa en la determinación de de sus objetivos laborales...



¿Isten form mejor los ser icio re a ilitaci n oca

Para aquellos solicitantes que desean calificar (y una vez aprobados, para aquellas personas que reciben rehabilitación vocacional), existe la manera de obtener más éxito.

Al efectuar la solicitud:

La DVR determina la elegibilidad de acuerdo con la discapacidad de la persona y los obstáculos para el empleo. Los solicitantes, con la ayuda de sus familiares y equipos, tienen mayores probabilidades si:

- obtienen la mayor información posible acerca de los servicios de rehabilitación vocacional y los criterios de elegibilidad (ver apéndice respecto a la información sobre los contactos);
- están dispuestos a describir sus discapacidades sin exagerar o menospreciar los efectos;
- están dispuestos a explicar la manera en que la discapacidad les impide trabajar.

La preparación ayudará no sólo a definir la elegibilidad de la persona, sino también para negociar los servicios una vez determinada la misma.

Negociación de los servicios:

El cliente de la rehabilitación vocacional tiene mayores posibilidades si, con el respaldo de un consejero u otro asesor:

- Establece PRIMERO un objetivo de empleo o de carrera: se ofrecerá entrenamiento sólo si es necesario para lograr el efecto deseado.
- Explica por qué el entrenamiento solicitado contribuirá en el logro del objetivo.
- Define un objetivo de carrera, es decir: el trabajo más avanzado y significativo que el participante anhela, y no tan sólo un empleo inicial.

- Apunta a la ocupación desde el comienzo con la ayuda del consultor de rehabilitación vocacional.
- Se mantiene en estrecha comunicación con el consultor, toda vez que el IPE puede enmendarse si se requieren otros servicios.

El Programa de Asistencia al Cliente (CAP) del Centro de Abogacía de Individuos Con Discapacidades (llame gratis al 1-800-342-0823) ofrece información y referencia a los clientes de la DVR y la DBS, así como a los que aspiran ingresar en los programas. Luego de investigar las causales, CAP puede negociar o abogar por un cliente, o bien representarlo en la apelación de una decisión tomada por un organismo de rehabilitación vocacional.

¿De qué manera la persona con discapacidad puede sacar el mayor provecho de la rehabilitación vocacional?

Al establecer metas realistas pero desafiantes y disponiéndose a negociar todo lo necesario para alcanzarlas.



Cómo aprovechar al máximo la edad adulta. Muchos estudiantes con discapacidades anhelan trabajar, ganar dinero y tener vidas más interesantes y satisfactorias. Sin embargo, algunos tienen discapacidades muy severas o no son buenos candidatos para el mercado laboral. Y no sólo de pan vive el hombre. Están las actividades sociales, la recreación, los deportes, la búsqueda espiritual y emocional.

Sea que el joven con discapacidad requiera de empleo respaldado, arreglos para asistir a la escuela, subvención, o una combinación de estos y otros servicios, deberá obtener ayuda a la hora de decidir sobre un plan de acción.

Todo estudiante que recibe beneficios de la Seguridad Social deberá comunicarse con la organización de Asistencia en la Planificación de Beneficios (BPAO) que brinda servicios en su comunidad. Las organizaciones BPAO ofrecen información para ayudar al estudiante a explotar al máximo sus beneficios. Igualmente brindan información determinante acerca del impacto que podrían tener las actividades laborales en los beneficios generales de la persona. Para comunicarse con la organización BPAO en Florida, llame gratis al 1-866-352-2725.

Al disponer de un equipo de transición bien informado y enérgico, el estudiante con discapacidad cuenta con más opciones, lo que puede comprender:

- Beneficios del Seguro Social. Algunos estudiantes optarán a una subvención y al programa “Boleto para el Trabajo” que ofrece la Administración de Seguridad Social. El “Boleto”, promulgado por el Congreso en 1999, constituye un aval para los servicios y auxilios laborales que ayudan a los beneficiarios de Seguridad Social a reincorporarse en el trabajo. En el caso del estudiante que recibe el Seguro Complementario (SSI) o el Seguro Social para Discapacitados (SSDI), tales opciones deberán explorarse antes de cumplir los 18 años de edad, momento en que vuelve a determinarse su elegibilidad.
- Servicios de Respaldo para Adultos. Consisten en programas temporales o a largo plazo, los cuales comprenden planes de vivienda, hogares en grupo, talleres, empleo respaldado e instructores laborales.
- Centros para la Vida Independiente (CIL) . Estos centros, ubicados en todo el estado de la Florida, entrenan a las personas con discapacidades en la rutina de la vida independiente, tales como la auto defensa, buscar vivienda y utilizar el transporte público. Igualmente, los centros abogan por servicios, procuran el acceso físico y adquieren equipos adaptados, tales como dispositivos motores para la movilización, computadoras parlantes, grifos con asas u ojos electrónicos.

El Centro para la Vida Independiente puede empezar a trabajar con el estudiante que aún asiste a la escuela, y luego ofrecer servicios de seguimiento a medida que éste se adentra en la etapa adulta. De igual manera, los centros pueden remitir a otros organismos de servicios para adultos.

Además de trabajar, ¿qué más debe tener el plan de transición?

... no sólo de pan vive el hombre.

Están las actividades sociales, la recreación, los deportes, la búsqueda espiritual y emocional.

¿Qué es la tecnología asistencial? ¿Quién cubrirá los costos de la misma?

El pago por la tecnología asistencial puede provenir de una de varias fuentes: el sistema de educación especial, la División de Rehabilitación Vocacional, la División de Servicios para Invidentes, Medicare (Programa de Asistencia Médica para Ancianos), Medicaid (Programa de Asistencia Médica para los Pobres), el seguro privado o el "Plan para el Logro de la Auto Manutención" (PASS por su siglas en ingles) del programa SSI.

¿Qué organismo sufraga los costos? La pregunta depende de la discapacidad, edad y situación de la persona que lo necesite. También depende de cómo se espera que la tecnología influya en esa persona. Si, por ejemplo, la tecnología posibilita la educación del estudiante en el medio ambiente menos restrictivo, tal como lo establece la ley, entonces puede considerarse que sea responsabilidad de la escuela.

Cuando los funcionarios escolares estén decidiendo acerca de la colocación de un estudiante con discapacidad en un aula de clases regular; antes de buscar otro lugar, deben considerar la manera en que la tecnología asistencial contribuye al buen desempeño del estudiante en el medio ambiente menos restrictivo.

El equipo de IEP ó 504 del estudiante puede definir la necesidad de tecnología asistencial con base en una evaluación profesional. Si el estudiante necesita la tecnología para estudiar en casa, o en la transición a la adultez, el plantel puede pagar tanto el equipo como el entrenamiento para utilizarlo. Igualmente, puede que el estudiante con discapacidad necesite, y tiene derecho a ello, cierta forma de tecnología con el objeto de participar plenamente en las actividades escolares.



En ese caso, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación puede disponer que la escuela proporcione la tecnología, así como el adiestramiento pertinente. La DVR y la DBS están llamados a proveer al candidato con las herramientas necesarias para conseguir empleo.

Los servicios de tecnología asistencial incluyen evaluación, mantenimiento, reparación y capacitación para estudiantes, sus familiares y los profesionales que trabajan con ellos.

Ejemplos de dispositivos o medios auxiliares de tecnología asistencial:

- Sistemas de elevación de la comunicación, incluyendo computadoras parlantes
- Dispositivos auxiliares de la audición, entre ellas, aparato de oído, unidades FM personales, televisores con subtítulos y máquinas de teletipo (TDD)
- Juegos, juguetes, equipos recreativos didácticos especialmente adaptados
- Instrucción asistida por computadora
- Herramientas electrónicas (escaneadores con sintetizadores de voz, grabadoras, procesadoras de textos)
- Adaptaciones programas y libros de texto (formato en audio, formato en letras impresas grandes, Braille)
- Copias de diapositivas, transparencias y notas de clase
- Adaptaciones del medio ambiente de aprendizaje, tales como mesas especiales, estaciones de aprendizaje modificadas, computadoras con pantallas de tacto o teclados adaptados
- Equipos médicos duraderos

Una fuente principal de financiamiento para la tecnología asistencial es el programa Medicaid, que paga regularmente por artículos tales como sillas de ruedas tradicionales y motorizadas, artefactos magnificadores y medios alternativos de comunicación, camas especiales, equipos de baño, elevadores de baja o alta tecnología, y otras tecnologías que contribuyan a superar los efectos del impedimento.

La fuente de financiamiento del programa Medicaid varía respecto a si el con discapacidades menor o mayor de 21 años, el estado en que reside y los programas o excepciones para los cuales califica.

El programa Medicare contribuye al pago de equipos médicos, definiéndose el equipo de la siguiente manera:

- Puede soportar el uso constante.
- Suele emplearse para un fin médico.
- Generalmente no le serviría a alguien que no esté enfermo o lesionado.

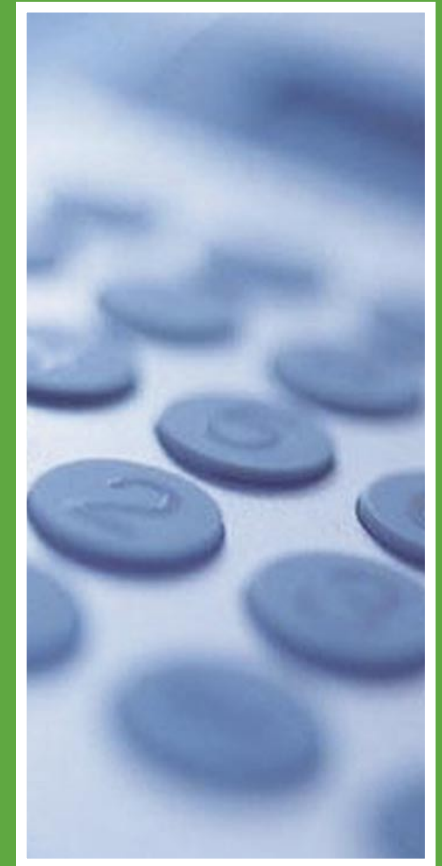
Su uso es adecuado para el hogar.

¿En qué consiste la tecnología asistencial? Quién la sufraga?

Es una de las decenas o centenares de servicios o sistemas que incrementan la competencia e independencia del usuario. Y existen muchas fuentes de financiamiento.

El individuo con discapacidad que precisa de tecnología asistencial debería comenzar por pedir una o varias evaluaciones, y una vez definida la necesidad, el próximo paso consiste en hallar una fuente de financiamiento: solicitándola ante la escuela, el equipo de planificación y los organismos estatales, federales y privados.

***¿En qué consiste la tecnología asistencial?
¿Quién la sufraga?***



Lograr la transición de la escuela al trabajo

El éxito requiere planificación y persistencia



El dispositivo “pathfinder” de Marlon le confiere una voz grave, como la de Darth Vader. A medida que selecciona cada palabra, el dispositivo magnificador de comunicación lo pronuncia y al final de cada oración repite todas las palabras juntas.

Marlon, de 22 años de edad, tiene parálisis cerebral, problemas visuales y trastornos del habla, imparte clases a los estudiantes de Nova Southeastern University (NSU) sobre la manera de programar el dispositivo que le otorga la capacidad de hablar. Luego hace un examen que ellos deben pasar para poder graduarse.

“Teníamos un proyecto que incluía su nombre”, señala la Dra. Carole Zangari, directora del Instituto Tyler de la Escuela Fischler de Post grado en Educación y Servicios Humanos en Nova Southeastern University (NSU).

El proyecto era “WorkABLE Solutions”, o Soluciones Funcionales, que enseña destrezas de comunicación para el entorno laboral, con énfasis en la tecnología computarizada. Marlon trabaja medio tiempo en el laboratorio de comunicación magnificada, de 8:30 a.m. a 2:00 p.m. Tiene una computadora con un monitor de 24 pulgadas, un magnificador de pantalla y una estación de trabajo modificada. El “Pathfinder” le permite hablar, así como enviar y recibir correos electrónicos. Igualmente, cuenta con los servicios de un instructor laboral, un ayudante personal y transportación para ir y venir del trabajo.

“Tiene todo lo que necesita”, expresa su madre, Opal, auxiliar de salud a domicilio que trabaja en una vivienda asistida. “Examina a los estudiantes de post grado que se especializarán en enseñar a niños como Marlon. Le encanta lo que hace”.

Sin embargo, Zangari y otros profesionales de rehabilitación advierten que el éxito de Marlon en su transición del colegio al trabajo no fue fácil.

“Fue una de esas situaciones ideales, que no pueden

trasladarse a otras situaciones”, acota Zangari en referencia al empleo en NSU. “Ha habido muchas decepciones y dificultades”.

Para los estudiantes con discapacidades y sus familiares, adentrarse en el laberinto de los organismos y organizaciones que sufragan servicios como los de Marlon pueden intimidar y hasta atemorizar.

“En el caso de nuestro programa, se trata de capacitación”, manifiesta Pauline Pedersen, especialista en el desarrollo de carreras de Maximus I Can, proyecto federal piloto que asistió a unos 350 jóvenes con discapacidades del estado de la Florida durante los tres años que duró. “Se trata de quitarle el miedo que tienen los familiares a tratar con los organismos porque le han sido negados los servicios o por el poder que los organismos ejercen sobre ellos”.

Haga su tarea

En primer lugar, señalan los expertos, los estudiantes con discapacidades y sus familiares deberían averiguar todo lo que puedan acerca de los servicios que requieren, los organismos proveedores y si ellos califican o no para los mismos.

“La mayor parte del tiempo no tienen idea de lo que está disponible en la comunidad”, indica Pederson.

“Uno de los mayores obstáculos que he percibido es que los participantes y sus parientes no están lo suficientemente familiarizados con los organismos y con sus actividades”, añade Janet Sánchez, colega de Pedersen y que se desempeña también como especialista en el desarrollo de carreras en Maximus. “Les recomiendo que hagan su tarea. Vayan a la biblioteca y entren a Internet. Pregunten acerca de los servicios disponibles. Busquen en la guía telefónica los servicios locales de consultoría y referencia”.

Empiece a tiempo

A menudo, los estudiantes con discapacidades pierden años de empleo productivo si no comienzan temprano con su planificación de transición, asegura Ann Robinson, del Centro de Abogacía. Ella aconseja

Lograr la transición de la escuela al trabajo

El éxito requiere planificación y persistencia

a los estudiantes que llenen una solicitud para los servicios de Rehabilitación Vocacional mucho antes de graduarse en la escuela secundaria.

“La solicitud de los servicios de rehabilitación vocacional, la asistencia a las evaluaciones y la exploración y planificación vocacional son determinantes para los estudiantes antes de finalizar la escuela secundaria. Las oportunidades de empleo o el adiestramiento adicional se fundamentarán en ello”.

“El quid de la situación es la intervención a tiempo”, concuerda Pedersen, quien opina que ésta es la razón por la cual Maximus I Can trabajaba con estudiantes menores en comparación con DVR. “Doce no es muy temprano. Ya ellos vislumbran los años intermedios de la escuela”.

Marlon empezó a trabajar con Christien Vassell, coordinadora de respaldo independiente contratada por el Departamento de Niños y Familias de Florida, cuando cursaba los primeros años de la escuela secundaria. Igualmente, obtuvo la ayuda de su maestro en Educación para Estudiantes Excepcionales (ESE), Patólogo en Lenguaje y Habla, Especialista en Tecnología Asistencial y el Centro de Abogacía para Personas con Discapacidades. Cuando los servicios de rehabilitación vocacional determinaron que Marlon calificaba para los servicios, sus maestros y asesores elaboraron un Programa Individual de Empleo, o IPE, enumerando los respaldos que necesitaría para el éxito.

Pederson acota que parte de la planificación es asegurarse de que “todos dispongan del tiempo suficiente para lo que se proponen”.

Elabore un plan de transición

Identifique una meta realista. Pederson aclara que si el estudiante se involucra con seriedad, la meta “ya deja de ser ‘Depende’, o poder aguantar hasta cuatro veces. El éxito para nosotros se mide por el nivel de independencia”.

A juicio de Pedersen, si la meta del estudiante consiste en un empleo significativo, “lo que quiere el niño y no los padres”, el próximo paso consiste en identificar los objetivos de carrera y los organismos encargados de pagar para alcanzarlos.

Del dicho al hecho hay mucho trecho, sostiene Corey Hinds, del Centro de Abogacía, quien también ha trabajado con Marlon.

“Si bien el IEP de Marlon abordó los servicios y respaldos en la escuela secundaria, dejó de responder a una pregunta trillada”, indica Hinds. “¿Quién sufragará los costos de asistencia tecnológica, equipo, instrucción laboral, asistente personal y transporte cuando él se gradúe? La madre de Marlon no tenía idea de cómo pagar estos servicios”.

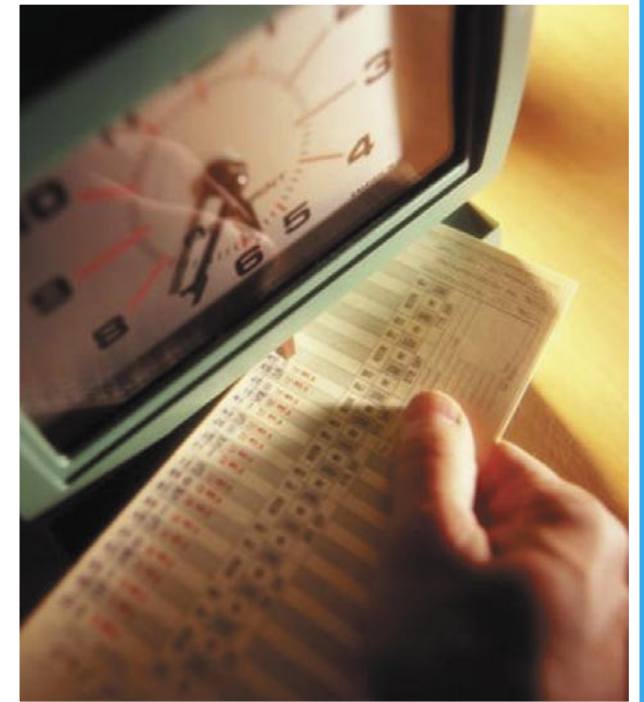
Busque a un coordinador

Los expertos en rehabilitación opinan que es esencial que los estudiantes que confrontan la transición cuenten con un profesional que trabaje con ellos a fin de coordinar todos los servicios que requerirán, así como obtener compromisos por escrito de los organismos que pagan los servicios.

“Necesita una persona imparcial que conozca la ley y las responsabilidades de cada organismo y entidad, y que tenga cierta autoridad para mantener sus manos en la candela”, manifiesta Zangari. “Porque cuando el estudiante tiene una necesidad que es complicada o costosa, todo el mundo dice: No me corresponde”.

Marlon contó con Hinds y Vassell. Su madre, que tiene otros cinco hijos menores que él, señala que otros padres no deben desalentarse “siempre que cuenten con un coordinador que trabaje con ellos”.

Hinds explica que la lista de servicios que Marlon necesitaba para alcanzar sus objetivos de carrera se elaboró en una serie de reuniones con la División de Servicios de Rehabilitación Vocacional,



”Lo único importante que falta es que la persona se asegure que cada organismo se suba a la platea cuando el cliente tenga una necesidad que no está siendo satisfecha.

del Departamento de Educación y la División de Discapacidad en el Desarrollo del DCF. Acto seguido, los organismos comenzaron a sortear quién pagaría. “Se produjo un impasse”, relata Hinds. “Las partes no lograban convenir en los servicios que se suministrarían. Entonces desglosamos claramente la lista en servicios de empleo y servicios de la vida diaria, al tiempo que examinamos el acuerdo de cooperación de DVR / DD”. Sólo entonces las partes llegaron a un acuerdo, apunta Hinds, “por lo que conocer el papel y las responsabilidades del organismo es parte fundamental para que el plan de transición se materialice”.

Servicios a la familia

Pedersen cuenta que a menudo, la familia del estudiante precisa de servicios de respaldo para que el estudiante tenga éxito. “Si hay aspectos en la familia que impactan negativamente en el participante, podemos intervenir”, explica. El padre de un estudiante estaba tan desesperado por el futuro de su hijo que los servicios de salud mental eran perentorios. Otras familias pueden requerir ayuda para administrar el dinero.

Manténgase en contacto

Es esencial que los padres se comuniquen frecuentemente con los maestros, consejeros y asesores de padres, explica Sánchez.

Recuerda que “un estudiante no pasaba. Lo estaba haciendo bien cuando pasó los exámenes parciales, pero fracasó en una materia y no hubo curso de verano. Su madre no sabía acerca de su escaso rendimiento, por lo que perdió un año”.

“Entérese de lo que sucede antes de que no pueda manejarse”, concluye.

Conozca sus derechos y luche por ellos

“Lo menos que estas familias necesitan es otra decepción”, indica Carole Zangari.

Sin embargo, con mucha frecuencia esto es lo que

sucede, especialmente porque no se consigue mucho a coordinadores y asesores imparciales y eficientes como Vassell y Hinds, indica Zangari.

“Lo único importante que falta es que la persona se asegure que cada organismo haga lo requerido cuando el cliente tenga una necesidad que no está siendo satisfecha”, apunta Zangari. “Si Rehabilitación Vocacional dice: “No me corresponde”, yo contesto “Sí le corresponde”. ¿Cómo es que el pobre cliente va a saber quien está en lo correcto? Usted tiene que saber que ellos lo están engañando, y el 95% de los clientes no lo saben”.

Los padres deberían saber que los IEP están sujetos a enmienda para añadir servicios cuando sea necesario, aclara Pedersen. “Está bien. Todo es cuestión de capacitar al padre”.

Robinson, del Centro de Abogacia, aconseja a los estudiantes que le son negados los servicios, que consigan la decisión por escrito, junto con la razón y la política empleada para fundamentar la negativa. Escale la jerarquía de la DVR o la DBS si usted y su consejero no consiguen una solución, añade Robinson.

El Programa de Asistencia al Cliente del Centro de Abogacia, proporciona información y brinda asistencia con la negociación y puede representar a los clientes en su apelación a la DVR o la DBS.

No aquee

Marlon acredita el éxito de su transición al hecho de “no flaquear y definir las metas por mí mismo”.

Recomienda a otros estudiantes que enfrentan la transición: “Asegúrense de contar con buena gente”.

“Marlon fue afortunado en el hecho de que tuvo cantidad de sistemas de respaldo”, manifiesta Vassell. “Su mamá estaba allí. Yo estaba allí. A mayor apoyo, mejores oportunidades habrá para alcanzar el éxito”.

¿Y qué es lo mejor de su trabajo en NSU?

“Sentir que estoy haciendo algo importante por los discapacitados”, asegura Marlon.

Glosario

A A, Ley de Estadounidenses discapacitados

Promulgada en 1990, la ADA garantiza a los individuos con discapacidades los derechos civiles en el empleo, sitios públicos, servicios gubernamentales y telecomunicaciones.

El Título II de ADA aborda los programas, actividades y servicios públicos tales como la División de Rehabilitación Vocacional y la División de Servicios para Invidentes. Muchas de las prescripciones del Título II se fundamentan en la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la cual prohíbe la discriminación por discapacidad en los programas y actividades asistidos por el gobierno federal. ADA luego extendió el requisito de no discriminación de la Sección 504 a todas las actividades de los organismos públicos, tales como el Estado de la Florida, y no sólo a los beneficiarios de financiamiento federal.

Tecnología asistencial

Medios auxiliares de adaptación y acceso con tecnología para los individuos con discapacidades y con necesidades especiales.

Sistemas Magnificadores / Alternos de Comunicación (AAC)

Sistemas de comunicación, tales como tableros de comunicación que ayudan en la escritura, deletreo, transcripción, selección de palabras, conversación, síntesis del discurso, lectura manual u otras necesidades de comunicación a causa de un impedimento.

Impedimento o discapacidad

Impedimento físico o mental que limita considerablemente una o más actividades principales de la vida diaria.

Derecho de debido proceso

Derechos que otorgan al personal académico y a los padres la manera de resolver problemas y desacuerdos. Comprenden los derechos a la participación, a recibir notificación, a expresar su consentimiento y a una audiencia de debido proceso. La audiencia consiste en una reunión formal conformada por un funcionario imparcial, donde los padres y los funcionarios educativos pueden resolver los desacuerdos en una forma justa.

Selección, Diagnóstico y Tratamiento Oportunos y Periódicos (EPSDT).

Servicios integrales de prevención para los niños que optan a Medicaid.

Educación para Estudiantes Excepcionales (ESE)

En Florida, se trata de los servicios y programas de educación especial para los estudiantes con un impedimento o que son super dotados.

Ley de Derechos de la Familia a la Educación y la Privacidad

La Ley de Derechos de la Familia a la Educación y la Privacidad (FERPA) (20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR Parte 99) es una ley federal que protege la privacidad del expediente estudiantil. La ley aplica a todos los planteles que reciben financiamiento conforme al programa correspondiente del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Plan 504

Plan individualizado para el estudiante con discapacidad que pudiera no satisfacer los criterios de elegibilidad en la Educación para Estudiantes Excepcionales (ESE), pero que precisa de arreglos conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE)

Reglamento federal (34 CFR 300.121) que especifica que todo niño con discapacidad en edades comprendidas entre los tres y 22 años, incluidos los que han sido suspendidos o expulsados del colegio, tiene derecho a recibir una educación pública gratuita y apropiada (FAPE por sus siglas en inglés). Los distritos escolares deberán proporcionar FAPE a todo estudiante con discapacidad que no haya cumplido los 22 años y no haya obtenido un título standard or regular de bachiller.

Plan de Educación Individual (IEP)

Plan escrito con miras a identificar los servicios de educación especial y servicios relacionados a satisfacer las necesidades del estudiante con discapacidad. El estudiante y sus maestros, padres y partes interesadas elaboran el IEP. Se revisa anualmente, pero puede examinarse en todo momento, a solicitud.

Plan Individual de Empleo (IPE)

Plan de rehabilitación vocacional que apunta a un objetivo laboral específico y a los servicios necesarios con miras a alcanzar el objetivo. El plan está sujeto a enmienda en todo momento y debería revisarse anualmente.

Colocación del estudiante discapacitado en una clase regular o en un programa especial por el tiempo que sea conveniente para el niño. Sólo se sacará al niño del medio ambiente escolar normal para garantizar el acceso a una educación satisfactoria.

Medicare

Programa federal que ofrece amparo de salud a todo estadounidense mayor de 65 años, o que presenta una discapacidad, independientemente de sus ingresos. Usted opta a Medicare si es mayor de 65 años, es ciudadano de los Estados Unidos o tiene residencia legal permanente durante cinco años consecutivos, o bien si tiene una discapacidad y gozó de Seguro Social durante al menos dos años, o si se sometía a diálisis por insuficiencia renal permanente o requería un trasplante de riñón, o si sufre de esclerosis lateral amiotrófica (ALS, enfermedad de Lou Gehrig).

Medicaid

Programa de seguro de salud financiado conjuntamente por los gobiernos federal y estatal para ciertas personas de escasos recursos. Abarca aproximadamente a 36 millones de personas, incluidos niños, ancianos, individuos con discapacidades y aquellos individuos que califican para recibir subvenciones del gobierno federal.

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

La Ley de Rehabilitación de 1973, y su enmienda de 1998, prohíbe a cualquier beneficiario de fondos del gobierno federal la discriminación contra individuos con discapacidades. La Sección 504 dispone que todo niño discapacitado goce de una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) en el medio ambiente menos restrictivo.

Diploma Especial, Opción I (Florida)

Tipo de diploma que se otorga a estudiantes con discapacidades que no pueden cumplir con todos los requisitos para optar al título de bachiller. Los estudiantes deben satisfacer los requisitos de créditos en el distrito y dominar las Normas Estatales Sunshine para Diplomas Especiales.

Diploma Especial, Opción II (Florida)

Tipo de diploma que se otorga a ciertos estudiantes con discapacidades que no pueden cumplir con todos los requisitos para optar al título de bachiller. El equipo IEP redacta un plan individual de empleo y adiestramiento. El mismo enumera las competencias específicas relativas a las destrezas para conseguir empleo y para la vida adulta del estudiante. El estudiante deberá dominar todas las competencias incluidas en el plan y obtener el empleo pertinente durante al menos un semestre. Los distritos pueden ofrecer la Opción 2, pero no están obligados a ello.

Servicios de educación especial

Instrucción diseñada especialmente para el estudiante con discapacidad. La educación especial adapta a las necesidades del estudiante los métodos para impartir clases, de contenido y de instrucción y brinda servicios tales como instrucción en Braille, práctica individual adicional o enseñanza de destrezas sociales.

Diploma Estándar (Florida)

Tipo de diploma que obtiene en la Florida la mayoría de los estudiantes de educación secundaria. La legislatura estatal y el distrito escolar local establecen los requisitos. Otras opciones comprenden un diploma vocacional para la educación superior y un título de bachiller internacional. Se requiere que los estudiantes tengan al menos 24 créditos de una serie de materias obligatorias y electivas, promedio académico de 2.0 puntos y pasen la prueba de graduación.

Empleo respaldado

Abarca los sitios donde la mayoría de los compañeros de trabajo no tienen discapacidades, así como aquellos donde se tiene contacto regular con individuos sin discapacidades.

Boleto al Trabajo

El Programa de Boleto al Trabajo y Auto Suficiencia es la pieza clave de la nueva legislación promulgada a tenor de la Ley de Boleto al Trabajo y Mejora de Incentivos Laborales de 1999. Se trata de una iniciativa nacional destinada a asistir a las personas con el adiestramiento y el respaldo necesarios para trabajar ampliando sus opciones. Los beneficiarios con discapacidades de SSA pueden obtener empleo, rehabilitación vocacional y otros servicios de respaldo de los proveedores públicos y privados.

Servicios de transición

Conjunto de actividades coordinadas que contribuyen a que el estudiante pase de las actividades escolares a las que se suscitan después de la escuela. Pueden comprender la vida independiente, el trabajo o la educación continua, instrucción, servicios afines, experiencias en la comunidad, trabajar hacia metas posteriores a la escuela y, si procede, destrezas de la rutina diaria y evaluación vocacional funcional, todo ello basado en las necesidades y preferencias del estudiante.

IEP de transición

El IEP que se redacta durante el octavo grado del estudiante o en la reunión de IEP que se realiza durante el año en que el estudiante cumple 14 años de edad. Trata los aspectos relacionados a la transición hacia la vida adulta después de la escuela secundaria, incluidas las decisiones para optar a un título. .

Recursos de transición

Florida
Organismos y organizaciones estatales

Florida's Protection and Advocacy Agency (Agencia de Protección y Defensa de Florida)
Advocacy Center for Persons with Disabilities (Centro de Abogacía para Personas con Discapacidades)
2671 Executive Center Circle West, Suite 100
Tallahassee, FL 32301-5092
(850) 488-9071; (800) 346-4127 (TTY)
(800) 342-0823; (800) 350-4566
(Clientes de habla hispana y creole)
Correo electrónico: info@advocacycenter.org
Sitio electrónico: <http://www.advocacycenter.org>

Benefits Planning Assistance and Outreach (Asistencia en la Planificación de Prestaciones Y extensión Comunitaria)
(Solamente para beneficiarios del Seguro Social)
Llamadas gratuitas en todo el estado por el teléfono: 1-866-352-2725

Departamento Estatal de Educación: Oficina de Educación Especial de Servicios Comunitarios y de Respaldo a la Instrucción
(La Oficina de Educación Especial de Servicios Comunitarios y de Respaldo a la Instrucción asiste a los distritos escolares y a otros en sus esfuerzos por brindar programas de educación para estudiantes excepcionales en edades comprendidas entre los 3 y 22 años que tienen discapacidades o son super dotados).

Division of Public Schools and Community Education (División de Escuelas Públicas y de Educación en la Comunidad)
Departamento de Educación de Florida
325 W. Gaines Street, Suite 614
Tallahassee, FL 32399-0400
(850) 488-1570
Sitio electrónico: <http://www.firn.edu/doe/commhome>

Florida Department of Education Publications (Publicaciones del Departamento de Educación de Florida)
Relacionada con la Educación para Estudiantes Excepcionales, Intervención a Tiempo y Preparación Escolar, Intervención y Prevención, Servicios de Apoyo Estudiantil, Prevención de Deserciones, Educación Judicial Juvenil.
Sitio electrónico: <http://www.myfloridaeducation.com/commhome/pub-home.htm>

State Education Agency Rural Representative (Representante Rural de la Agencia Estatal de Educación)
Programas de Docencia
División de Escuelas Públicas y Educación en la Comunidad
Departamento de Educación
Florida Education Center, Room 514
Tallahassee, FL 32399
(850) 488-2601

State Vocational Rehabilitation Agency (Agencia Estatal de Rehabilitación Vocacional)
División de Rehabilitación Vocacional de la Florida
Departamento de Educación
2002 Old St. Augustine Road, Building A
Tallahassee, FL 32301-4862
(850) 488-6210; (800) 451-4327
Sitio electrónico: <http://www.rehabworks.org/>

Office of State Coordinator of Vocational Education for Students with Disabilities (Coordinación Estatal de Educación Vocacional para Estudiantes con discapacidades)
División para el Desarrollo de la Fuerza Laboral
Departamento de Educación
Turlington Building
325 W. Gaines Street, Room 701
Tallahassee, FL 32399-0400
(850) 487-3164
Sitio electrónico: <http://www.firn.edu/doe/workforce>

Programas para jóvenes sordos o con problemas de audición

Servicios para individuos sordos o con problemas de audición y transición de la escuela al trabajo
División de Rehabilitación Vocacional
Departamento de Educación
2002 Old St. Augustine Road, Building A
Tallahassee, FL 32301-4862
(850) 488-8380 (V); (850) 413-9629 (TTY)

Recursos de transición

SERVICIOS DE TRANSICIÓN EN LÍNEA SITIOS EN LA WEB:

Si usted no tiene una computadora personal para acceder a estos sitios, por favor lleve esta lista a la biblioteca pública de su comunidad y solicite la asistencia le a un miembro del personal de la biblioteca para utilizar una computadora.

ADA Technical Assistance Program
(Programa de Asistencia Técnica de la Ley ADA)
<http://www.adata.org>

Proyecto de Financiamiento de Tecnología Asistencial y Modificaciones de Sistemas:
<http://www.ucpa.org/html/innovative/atfsc/index/html>

Center for Mental Health Services
(Centro de Servicios de Salud Mental):
<http://www.mentalhealth.org>

Council for Exceptional Children
(Consejo para Niños Excepcionales):
<http://www.cec.sped.org>

Federal Resource Center for
Special Education Network
(Centro de Recursos Federales
para Redes de Educación Especial):
<http://dssc.org/frc>

Job Accomodation Network (Red de Ajustes de Trabajo):
<http://janweb.icdi.wvu.edu/english/>

Lista de servicios sobre tópicos de Educación Especial:
http://www.cec.sped.org/spotlight/mailling_lists/index.html

Recursos de transición

SERVICIOS DE TRANSICIÓN EN LÍNEA SITIOS EN LA WEB:

Asociación Nacional de Directores Estatales de Educación Especial:
<http://www.nasdse.org/discussions.htm>

Centro Nacional de Educación Secundaria y Transición:
<http://www.ncset.org/>

Centro Nacional de Distribución de Materiales de Capacitación de Rehabilitación:
http://www.nchrtn.okstate.edu/index_3.html

Centro Nacional de Información para Niños y Jóvenes con discapacidades:
<http://www.nichcy.org>

Alianza Nacional de Transición:
http://www.dssc.org/nta/html/index_2.html

Instituto Nacional de Transición:
<http://www.ed.uiuc.edu/coe/sped/tri/institute.html>

Red Nacional de Transición:
<http://ici2.coled.umn.edu/ntn/>

Policy Partnership for Implementing IDEA (Sociedad de Políticas para la Ejecución de la Ley IDEA):
<http://ideapolicy.org/pmp.html>

División de Servicios para Invidentes de Florida
Departamento de Educación
2551 Executive Center Circle West, Suite 200, Lafayette Building
Tallahassee, FL 32399
(850) 488-1330

Sitio electrónico: <http://www.state.fl.us/dbs>
Estado de Florida

División de Audiencias Administrativas
The Desoto Building
1230 Apalachee Parkway
Tallahassee, Florida 32399-3060
(850) 488-9675

SUNCOM 278-9675
Fax (850) 921-6847
Sitio electrónico: <http://www.doah.state.fl.us/internet/>

Florida Independent Living Council, Inc.
1018 Thomasville Road, Suite 100A
Tallahassee, FL 32303
Teléfono: (850) 488-5624
(877) 822-1993 gratuito
(850) 488-5881 fax

Servicios estatales para individuos con problemas de desarrollo
Programa de Servicios para Individuos con Problemas de Desarrollo
Departamento de Niños y Familias de Florida
1317 Winewood Boulevard, Building 3, Room 325
Tallahassee, FL 32399-0700
(850) 488-4257

Consejo Estatal de Planificación para Individuos con Problemas de Desarrollo

Consejo de Florida para Individuos con Problemas de Desarrollo
124 Marriott Drive, Suite 203
Tallahassee, FL 32301-2981
(850) 488-4180

Sitio electrónico: <http://www.fddc.org/>

Agencia Estatal de Salud Mental
Oficina de Programas de Salud Mental
Departamento de Niños y Familias
1317 Winewood Boulevard, Building 6
Tallahassee, FL 32399-0700
(850) 488-8304

Representante Estatal de Salud Mental para Niños y Jóvenes
Programa de Salud Mental para Niños
Oficina de Programas de Salud Mental
1317 Winewood Boulevard, Building 6, Room 290
Tallahassee, FL 32399-0700
(850) 488-8304
Sitio electrónico: http://www.state.fl.us/cf_web/

Tecnología asistencia I
Florida Alliance for Assistive Services & Technology, Inc.
FAAST, Inc.
1020 East Lafayette Street, Suite 110
Tallahassee, Florida 32301-4546
(850) 487-3278
Sitio electrónico: <http://www.faaast.org>

Florida Association of Rehabilitation Facilities, Inc.
2475 Apalachee Parkway, Suite 205
Tallahassee, FL 32301-4946
(850) 877-4816
Sitio electrónico: <http://www.respectofflorida.org/>

Programa de Asistencia Tecnológica (TAP) del Centro de Abogacía por el teléfono (800)-342-0823.

Organizaciones especializadas para padres

Centro de Entrenamiento e Información para Padres (PTI)
Family Network on Disabilities of Florida, Inc.
2735 Whitney Road
Clearwater, FL 33760-1610
(727) 523-1130; (800) 825-5736 (Solamente en Florida)
Sitio electrónico: <http://www.fndfl.org/>

Padre a Padre de Florida
Family Network on Disabilities of Florida, Inc.
2735 Whitney Road
Clearwater, FL 33760-1610
(727) 523-1130; (800) 825-5736 (En Florida solamente)
Sitio electrónico: <http://www.fndfl.org/>

Centro Comunitario de Recursos para Padres
Parent to Parent of Miami, Inc.
Centro Comunitario de Recursos para Padres
c/o Sunrise Community
9040 Sunset Drive, Suite G
Miami, FL 33173
(305) 271-9797; (800) 527-9552
Sitio electrónico: <http://www.ptopmiami.org/>

Asociación de Maestros y Padres (PTA)
Florida Congress of Parents and Teachers, Inc.
1747 Orlando Central Parkway
Orlando, FL 32809-5757
(407) 855-7604
Sitio electrónico: <http://www.floridapta.org/>

Nacional
Organismos y organizaciones federales

Oficina de Programas de Educación Especial
Oficina de Servicios de Educación Especial y de Rehabilitación
Departamento de Educación de los Estados Unidos
400 Maryland Ave., S.W.
Washington, DC 20202
Teléfono: (202) 205-5507
Sitio electrónico: <http://www.ed.gov/offices/OSERS/index.html>
Departamento de Educación de los Estados Unidos
Oficina de Derechos Civiles
Equipo de Servicios al Cliente
Mary E. Switzer Building
330 C Street, SW
Washington, D.C. 20202
Teléfono: 1-800-421-3481
Fax: 202-205-9862; TDD: 877-521-2172
Correo electrónico: OCR@ed.gov
Sitio electrónico: <http://www.ed.gov/offices/OCR/index.html>
Sitio electrónico de denuncias OCR: www.ed.gov/offices/OCR/complaintprocess.html

Oficina de Cumplimiento con la Política Familiar
Departamento de Educación de los Estados Unidos
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-4605
Sitio electrónico para denuncias conforme a FERPA o PPR: <http://www.ed.gov/offices/OM/fpco/>

Departamento de Justicia de los Estados Unidos
Página Web de la Ley de Estadounidenses Con discapacidades
www.usdoj.gov/crt/ada/adahom1.htm
Departamento de Trabajo de los Estados Unidos
Sitio electrónico: <http://www.dol.gov>

Administración de Servicios de Rehabilitación de los Estados Unidos
Room 3329-MES
400 Maryland Avenue, S.W.
Washington, DC 20202-2551

Otros recursos y organizaciones

Cornell University
Escuela de Relaciones Industriales y Laborales
Programa de Empleo y Discapacidad
www.ilr.cornell.edu/extension/ped/index.html
Serie Política y Práctica: "Transición de la escuela al trabajo"
Sitio electrónico: http://www.ilr.cornell.edu/ped/dep/PP_4.pdf

Neighborhood Legal Services, Inc.
The National Assistive Technology Advocacy Project
495 Ellicott Square Building
295 Main Street
Buffalo, New York 14203
Tel: (716) 847-0650
Fax: (716) 847-0227
TTY: (716) 847-1322
Sitio electrónico: <http://nls.org/booklets.htm>

Centro Psiquiátrico de Rehabilitación
Boston University
940 Commonwealth Avenue West
Boston, MA 02215
Teléfono: 617/353-3549
Fax: 617/353-7700
"Cómo abordar su problema psiquiátrico en el trabajo y en el colegio"
Sitio electrónico: <http://www.bu.edu/cpr/jobschool/>

SERVICIOS DE TRANSICIÓN EN LÍNEA SITIOS EN LA WEB:

Grupo de Trabajo Presidencial sobre Empleo de Adultos Con discapacidades:
http://www.dol.gov/_sec/programs/ptfead/main.htm

Proyecto Tech-Link - Enlazando a Educadores y Padres a la Mejores Prácticas de transición mediante Técnicas Informáticas:
<http://www.vcu.edu/rrtweb/techlink/index>

Programa de Extensión Comunitaria de La Escuela al Trabajo:
<http://www.ici.coled.umn.edu/schooltowork/>

Libro Rojo de la Seguridad Social:
<http://www.ssa.gov/work/ResourcesToolkit/redbook.html>

Proyecto TATRA (Asistencia Técnica sobre Transición y la Ley de Rehabilitación):
<http://www.pacer.org/tatra/tatra.htm>

Alianza de Asistencia Técnica para Centros de Padres:
<http://www.taalliance.org/>

Ticket to Work (Boleto para Trabajar):
<http://www.ssa.gov/work/Ticket/ticket.html>

U.S. Administration on Developmental Disabilities (Administración Federal para las Discapacidades del Desarrollo):
<http://www.acf.hhs.gov/programs/ad>

U.S. Department of Health and Human Services (Departamento Federal de Salud y Servicios Humanos):
<http://www.hhs.gov>

Recursos de transición

SERVICIOS DE TRANSICIÓN EN LÍNEA SITIOS EN LA WEB:

U.S. Office of Disability Programs (Oficina Federal de Programas de Discapacidades):
<http://www.ssa.gov/work>

U.S. Office of Employment Support (Oficina Federal de Apoyo al Empleo): <http://ssa.gov/work>

U.S. Office of Special Education and Rehabilitative Services (Oficina Federal de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación):
<http://www.ed.gov/offices/OSERS/>

U.S. Office of Special Education Programs (Oficina Federal de Programas de Educación Especial):
<http://www.ed.gov/offices/OSERS/OSEP/index.html>

U.S. Office of Disability Employment Policy (Oficina Federal de Políticas de Empleos para Con discapacidades): <http://www.dol.gov/odep/>

U.S. Rehabilitation Services Administration (Oficina Federal de Servicios de Rehabilitación):
<http://www.ed.gov/offices/OSERS/RSA>

U.S. Social Security Administration (Administración Federal de Seguridad Social):
<http://www.ssa.gov>

Youth with Disabilities (Jóvenes con Discapacidades): <http://www.ssa.gov/work/Youth/youth.htm>

Virginia Commonwealth University
Benefits Assistance Resource Center
1314 West Main Street
Richmond, Virginia 23284-9063
Teléfono: 804-828-1851
Fax: 804-828-2193

Recursos para Estudiantes, Padres y Profesores
Sitio electrónico: <http://www.students.vcu.edu/pda/>
Información, recursos e investigación sobre temas laborales y de discapacidad
Sitio electrónico: <http://www.worksupport.com/topics/ssw.as>
¡Consiga empleo! Cómo el empleo afecta sus ingresos por concepto de Seguridad Social y beneficios de Medicaid
Responde a las interrogantes sobre por qué vale la pena trabajar siendo beneficiario de Seguridad Social.

Instituto de Integración a la Comunidad
Universidad de Minnesota
102 Pattee Hall, 150 Pillsbury Drive SE
Minneapolis MN 55455
<http://www.ici.coled.umn.edu/schooltowork/%20>

Red Nacional de Transición (NTN). Ofrece asistencia técnica y servicios de evaluación con miras a fortalecer la capacidad de los estados en el mejoramiento de las políticas, programas y prácticas de transición de la escuela al trabajo.
<http://www.ici2.umn.edu/ntn/>

Instituto de Investigación en Transición de Illinois
TRI, adscrito a Universidad de Illinois, es un instituto de investigación y evaluación que identifica las prácticas y programas eficaces.
Sitio electrónico: <http://www.ed.uiuc.edu/sped/tri/institute.html>

Centro Nacional de Información para Niños y Jóvenes con discapacidades (NICHCY)
P.O. Box 1492
Washington, DC 20013
(800) 695-0285 voz / teléfono
(202) 884-8441 fax
Sitio electrónico: <http://www.nichcy.org/>

Reconocimientos

Margaret Leonard
-- Redactora

Ricardo Jiménez
--Artista Gráfico y Productor

Corey Hinds
Steve Howells
Victor Panoff
Ann Robinson
Barry Shalinsky
Sheri Smith
Sylvia Smith
-- Contenido y Edición

Marjorie Menzel
--Redactora y Editora

Lilliam Rangel-Díaz
-- Editora - Español

NOTA IMPORTANTE

El Centro de Abogacía ha hecho todos los esfuerzos posibles en la recopilación y preparación de los materiales incluidos en esta publicación, pero no garantiza que toda la información en el material presente esté completa o exacta y, por tanto, no asume, así como por la presente renuncia, a cualquier responsabilidad ante cualquier individuo por cualesquiera daños o pérdidas causadas por errores o omisiones en la presente publicación, ya sea si estos errores u omisiones fueron el resultado de negligencia, por accidente o cualquier otra causa.

La presente publicación tiene la intención de ser utilizada como una fuente general de referencia para individuos con discapacidades y sus defensores, y no tiene intención alguna de brindar opiniones o asesoría de índole legal, y no debe sustituir el asesoramiento de un abogado.





